

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMÁ, R. DE PANAMA LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2006

Nº25,688

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 49 (de 6 de diciembre de 2006)

"QUE ADOPTA EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA INTERGUBERNAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE CARGA EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA INTERGUBERNAMENTAL PARA LA VERIFICACIÓN NO INTRUSIVA DE CARGA"PÁG.3

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 169 (de 6 de diciembre de 2006)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA DEL CONTRATO S-05-2006 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA EMPRESA INDUSTRIAS LACTEAS, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE LECHE FLUIDA INTEGRAL, PARA EL PROGRAMA DE NUTRICION Y SALUD ESCOLAR A NIVEL NACIONAL, POR UN MONTO DE CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 80/100 (B/.190,758.80), QUE AUMENTA EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO S-05-2006 A TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 64/100 (B/. 3,775,635.64)"PÁG.16

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 170 (de 6 de diciembre de 2006)

"QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN, ELETRICA, S.A. (EGESA), A QUE SUSCRIBAN CON EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA GLOBELEG PANAMA GENERATION COMPANY, S.A., UN MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA PLANTA DE GENERACIÓN TERMICA DE COMBUSTIBLE SOLIDO."PÁG.18

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 171 (de 6 de diciembre de 2006)

"QUE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y LO AUTORIZA A TRASPASAR, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA ZONA LIBRE DE COLON, EL DOMINIO DE DOS (2) POLIGONOS DE TERRENO Y SUS MEJORAS, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, IDENTIFICADOS COMO NORTE Y SUR, UBICADOS EN EL AREA DE DAVIS, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON, ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS."PÁG.20

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DECRETO No. 276-DFG (de 30 de octubre de 2006)

"POR EL CUAL SE DELEGA EL REFRENDO DE ACTOS DE MANEJO EN EL JEFE SECTORIAL DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EN LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y SE HACEN OTRAS DELEGACIONES EN FUNCIONARIOS DE FISCALIZACIÓN DE ESE SECTOR."PÁG.34

DECRETO No. 277-DFG (de 31 de octubre de 2006)

"POR EL CUAL SE DELEGA EL REFRENDO DE ACTOS DE MANEJO EN EL JEFE SECTORIAL DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EN EL SECTOR BANCA, FINANZAS Y AUTORIDADES REGULADORAS Y SE HACEN OTRAS DELEGACIONES EN FUNCIONARIOS DE FISCALIZACIÓN DE ESE SECTOR."PÁG.36

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/3.00

Confecionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

ACUERDO No. 41

(de 7 de junio de 2006)

"POR EL CUAL SE DECLARA ZONA DE REGULARIZACIÓN LAS AREAS RURALES DE LOS DISTritos DE DAVID Y DOLEGA EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI".....PÁG.38

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

ACUERDO No. 29

(de 16 de mayo de 2006)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE LOTES Y SOLARES MUNICIPALES EN TODO EL DISTRITO DE CHEPO".....PÁG.42

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

ACUERDO N° 27

(Del 29 de noviembre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA, Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007 EN EL MUNICIPIO DE CAPIRA".....PÁG.49

AVISOS Y EDICTOS.....PÁG.66

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 49 (de 6 de diciembre de 2006)

Que adopta el Programa de Coordinación Interinstitucional y Asistencia Intergubernamental de Verificación de Carga en el territorio de la República de Panamá y se Reglamenta el Programa de Coordinación Interinstitucional y Asistencia Intergubernamental para la Verificación No Intrusiva de Carga

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1996 "Por la cual se dictan normas generales a los que debe sujetarse el Consejo de Gabinete al expedir las disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas", establece en el artículo 4 que corresponde al Consejo de Gabinete expedir las disposiciones concernientes al régimen de aduanas, las cuales contendrán la obligación tributaria, las formalidades aduaneras de entrada y salida de mercancía, las operaciones

aduaneras, el almacenamiento de mercancías y todas las disposiciones relativas a todos los regímenes aduaneros de exportación e importación en sus varias modalidades, inclusive los regímenes de zona franca o zonas de tributación especial, el régimen de depósito aduanero y almacenes especiales, así como los procedimientos administrativos aduaneros y cualquier otra disposición relativa al régimen de Aduanas, tomando como base los instrumentos jurídicos y las prácticas existentes, utilizadas actualmente en el comercio internacional;

Que el artículo 200 de la Constitución Política atribuye expresamente al Consejo de Gabinete la facultad, para que con sujeción a las leyes previstas en el artículo 159, numeral 11, dicte disposiciones relativas al régimen aduanas;

Que le corresponde al Estado, por conducto de la autoridad aduanera, velar por la seguridad y adecuado control del transporte internacional, que hace uso de las facilidades logísticas que brinda el país al comercio internacional;

Que conscientes de esas amenazas y del alto grado de sofisticación en la organización de los entes que atentan contra la seguridad a nivel internacional, la República de Panamá reconoce que ésta solo puede ser garantizada a través de la cooperación y asistencia mutua de los Estados y el trabajo interdisciplinario desarrollado por distintas entidades del Estado;

Que, con el fin de combatir el crimen organizado y el terrorismo, los cuales representan las actividades que mayormente amenazan (ponen en riesgo) la seguridad del comercio y la cadena logística internacional, la República de Panamá ha suscrito un número importante de acuerdos bilaterales y multilaterales que permitan a los usuarios de los servicios multimodales que ofrece el país, garantía de la certeza con la que se desarrolla y administra la evaluación de riesgos de esas amenazas potenciales;

Que el movimiento creciente de carga que ingresa y sale del territorio nacional impone a nuestras distintas autoridades, dentro de sus respectivas competencias, una coordinación efectiva y permanente que dé cuenta de la confiabilidad en materia de seguridad del comercio y transporte internacional;

Que el órgano regente de la actividad aduanera tiene entre sus funciones hacer cumplir las normas, que en materia de procedimientos y formalidades aduaneras, se encuentren vigentes en la República de Panamá, dictar las reglamentaciones necesarias para el eficiente control, gestión de riesgos, recaudación y fiscalización de la actividad referente al comercio exterior y, además, garantizar los ingresos cuya recaudación le está encomendada por ley dentro de un marco de probidad, transparencia y estricta legalidad en todas sus actuaciones;

Que, con el propósito de posicionar a la República de Panamá como centro de operaciones y facilidades multimodales, es necesario incrementar no sólo los acuerdos de asistencia y cooperación mutua con otros Estados, sino también adoptar las medidas de monitoreo y fiscalización sobre la carga en aquellas áreas habilitadas para la recepción y despacho de mercancías, a efecto de darle al comercio y transporte internacional la confianza que éstos exigen;

Que esta responsabilidad y compromiso sobre la correcta evaluación y monitoreo de la carga requiere, además de una adecuada gestión de riesgos, el uso de tecnologías que presenten garantía, en cuanto a que el servicio se presta en forma eficiente y eficaz;

Que los sistemas de inspección no intrusiva de la carga resultan ser un método comprobado, seguro y rápido, para los propósitos enunciados y que impone un esfuerzo mancomunado del sector público y del sector privado, que redunden en la competitividad de los servicios logísticos;

Que la Organización Marítima Internacional modificó el Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar -SOLAS-, incorporando, en su texto, la obligatoriedad para aquellos países miembros, de adoptar medidas especiales de seguridad en los buques, puertos, y fundamentalmente, en el área de carga y descarga de las terminales portuarias (Código de Protección de Buques y las Instalaciones Portuarias);

Que es necesario implementar como una práctica de nuestras autoridades y, particularmente, del ente regente de la actividad aduanera, la inspección y monitoreo, no sólo de la carga que ingresa en forma definitiva o temporal al territorio del país, sino de aquella que se encuentra en regímenes como el de trasbordo o el de tránsito, de conformidad con las matrices, perfiles y evaluaciones de riesgo que al efecto se implementen;

Que, en atención a todo lo anteriormente expuesto, es necesario que la carga que arribe al territorio nacional para su permanencia, redestino o tránsito, sea sometida conforme a criterios de selectividad y aleatoriedad definidos por la gestión de riesgos, a una inspección y verificación a través de tecnología no intrusiva, por lo que se requiere contar con la debida reglamentación,

DECRETA:

Artículo 1. Se adopta el Programa de Coordinación Interinstitucional y Asistencia Intergubernamental de Verificación de Carga, en el territorio de la República de Panamá.

Por razones de seguridad pública nacional, se adopta el Programa de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Intergubernamental de Verificación de Carga y, en consecuencia, la carga en contenedores que ingrese, transite, trasborde o egrese por el territorio nacional, podrá ser verificada a través de tecnología no intrusiva, cuando así se determine, con arreglo a los criterios de selectividad y aleatoriedad que se definan por los sistemas de gestión de riesgo, con el propósito de garantizar el comercio seguro dentro de la cadena logística internacional.

Artículo 2. Se reglamenta el Programa de Coordinación Interinstitucional y Asistencia Intergubernamental para la Verificación No Intrusiva de Carga.

El Reglamento del Programa de Coordinación Interinstitucional y Asistencia Intergubernamental para la Verificación No Intrusiva de Carga en el territorio de la República de Panamá, es del tenor siguiente:

Reglamento del Programa Interinstitucional e Intergubernamental
de Verificación No Intrusiva de Carga

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la verificación no intrusiva de carga que ingrese, transite, trasborde o egrese del territorio de la República de Panamá, conforme a los criterios de selectividad y aleatoriedad que establezca la unidad de administración de riesgos que al efecto se desarrolle por el ente regente de la actividad aduanera.

Artículo 2. De la Implementación del Programa.

La implementación de este Programa Interinstitucional e Intergubernamental de Verificación No Intrusiva de Carga y la aplicación del presente Reglamento, quedan bajo la competencia de la autoridad que regente la actividad aduanera, que lo aplicará de manera coordinada con las demás entidades gubernamentales que intervienen en el ingreso, salida o permanencia de mercancía por el territorio nacional o que, por razón de su competencia, mantengan interés en las consecuencias que dicho movimiento conlleva.

Artículo 3. Glosario.

Para los efectos del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Agente económico.** Toda persona, natural o jurídica, que encontrándose bajo la jurisdicción de la República de Panamá, se dedique, como actividad principal o subsidiaria, a importar, exportar, reexportar, maquilar, consolidar, desconsolidar, custodiar, conservar, empacar, desempacar, reempacar, manipular, despachar, transbordar, transitar, transportar, operar terminales marítimas o aéreas, financiar, remitir por correo, comercializar e intermediar, cualquiera tipo de carga.
2. **Autoridad competente.** Institución estatal que ejerce, por sí sola o en colaboración con otra, poderes y facultades relacionados con el manejo o comercio de carga.
3. **Base de dato.** Registro de información relevante ordenada y clasificada para su análisis mediante aplicaciones específicas.
4. **Comercio controlado.** Acción de importar, exportar o reexportar cualquiera de las mercaderías incluidas en la Lista Nacional Armonizada de Mercaderías de Doble Uso.
5. **Confinamiento de seguridad.** Acto mediante el cual una autoridad competente, mientras se realizan las investigaciones correspondientes, ordena la retención y depósito de mercancía que, por su naturaleza, características o uso, puede determinarse que es peligrosa o sirve a un doble uso.
6. **Carga en contenedores.** Toda carga contenida en un recipiente especialmente construido para facilitar el traslado de mercaderías, como una unidad, en cualquier medio de transporte.
7. **Desecho peligroso.** Residuo o material, sustancia o combinación de ellos que, por su peligrosidad, implica un riesgo inmediato o potencial para la salud humana, u organismos vivientes, para el ambiente, o que exige una pericia particular en su manejo. Incluye

- productos usados, obsoletos, vencidos, prohibidos y aquellos materiales peligrosos recogidos después de un incidente, que contengan sustancias que presenten características de peligrosidad y las clasificadas como peligrosas en los convenios internacionales, ratificados por la República de Panamá o en leyes o normas especiales.
8. **Desvío para fines ilícitos.** Todo manejo, transportación o comercio de cualquier mercadería, en violación de regímenes internacionales de embargo, comercio controlado, no proliferación o proscripción, o destinado para un uso ilícito asociado al crimen organizado transnacional o al terrorismo.
 9. **Urgencia.** Evento repentino e imprevisto que obliga a adoptar medidas inmediatas para detener, revisar, verificar, confinar o retornar cualquier mercadería incluida en la Lista Nacional Armonizada de Mercaderías de Doble Uso o carga que, a juicio de alguna autoridad competente, pueda representar una amenaza.
 10. **Evaluación Nacional de Riesgo.** Calificación que, de conformidad con las matrices, perfiles y evaluaciones que se definan o desarrollen al efecto, pudiesen representar para el comercio de la República de Panamá, los agentes económicos, países, rutas y regiones con mayor probabilidad de peligro.
 11. **Explosivo.** Material que produce una liberación súbita de presión, gases y calor, cuando es sujeto a choque abrupto, presión, altas temperaturas o detonación controlada.
 12. **Hoja de Seguridad de Carga en Contenedores.** Formulario preparado y proporcionado por la Dirección General de Aduanas al transportador de la carga en contenedores, que brinde información útil y veraz sobre las características generales de la mercancía, puerto de origen y destino, propietario de la carga, datos adicionales para casos de emergencia y que debe estar junto con los documentos de embarque.
 13. **Índice de desvío.** Indicador de la probabilidad de uso, manejo o comercio para fines ilícitos o violatorios del derecho, de cualesquiera de las mercaderías incluidas en la Lista Nacional Armonizada, de acuerdo con sus características intrínsecas de explosividad, inflamabilidad, reactividad, corrosividad, toxicidad, conectividad o patogenicidad, o a la potencialidad de alteración de sus especificaciones originales para ser usado como componente de armas de destrucción masiva.
 14. **Inspección Técnica.** Proceso mediante el cual se examina y determina la naturaleza, propiedades, cantidad, peso y descripción *in situ* efectuada a la carga por la unidad técnica que, al efecto, se establezca.
 15. **Jurisdicción de la República de Panamá.** Espacio terrestre, marítimo, insular, submarino y aéreo, las naves marítimas y aéreas registradas bajo las leyes de la República de Panamá, sobre los cuales las autoridades de la República de Panamá, en su calidad de Estado ribereño, ejercen su competencia.
 16. **Manejo.** Acción por la cual se consolida, desconsolida, custodia, conserva, empaca, desempaca, reempaca, manipula, expide, transborda, transita, transporta, o se envía vía postal cualquier tipo de carga.
 17. **Manifiesto.** Escrito en el que se hace pública una declaración de interés general.

18. **Manual de buenas prácticas.** Medidas y procedimientos que los agentes económicos adoptan voluntariamente, en conjunto con el sector público y en consonancia con los estándares de comercio seguro, establecidos en la legislación vigente para optimizar el control sobre las mercaderías incluidas en la Lista Nacional Armonizada y minimizar su costo.
19. **Material peligroso.** Cualquier sustancia o mezcla de sustancias, que posee propiedades capaces de producir efectos adversos a la salud, a la seguridad humana, sus propiedades, al ambiente y al patrimonio vegetal y animal.
20. **Medio de transporte.** Vehículo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque tirado por éste; contenedor de cualquier capacidad, coche o vagón de ferrocarril y aeronave o nave de servicio marítimo, que se emplee para el manejo y transporte de cualquier tipo de carga en contenedores.
21. **Mercadería de doble Uso.** Todo material, sustancia, desecho, producto, tecnología o soporte lógico (software), que por sus características intrínsecas, o por la potencialidad de su uso para fines ilícitos o violatorios del derecho internacional, pueda contribuir, total o parcialmente, al desarrollo, producción, manejo, funcionamiento, mantenimiento, almacenamiento, detección, identificación o proliferación de armas convencionales, químicas, biológicas, nucleares o de otros dispositivos de destrucción masiva o al desarrollo, producción, funcionamiento, mantenimiento o almacenamiento de dispositivos capaces de transportar, teledirigir, disimular, ocultar o activar dichas armas.
22. **Mercancía peligrosa.** Carga regulada cuya **transportación, comercio o manejo inadecuado puede ocasionar efectos adversos a la salud y seguridad de las personas y al ambiente en caso de su liberación.**
23. **Nivel de riesgo aceptable.** Nivel adecuado de protección estimado por el Consejo Nacional de Comercio y Transporte Seguros, para cumplir con las disposiciones de esta Ley y los acuerdos internacionales vigentes.
24. **Peligro.** Riesgo o amenaza que puede derivar en un daño inminente a la salud pública, al ambiente, al bienestar y a la integridad física de las personas y a la libre disponibilidad de sus bienes, a la seguridad pública y ciudadana, a la paz y a la seguridad internacionales.
25. **Perfil de riesgo.** Caracterización confidencial de la conducta de un agente económico, o de un país, que permite proyectar la probabilidad de que el mismo desvíe el manejo o comercio de cualquier mercadería para fines ilícitos o violatorios del derecho internacional.
26. **Plan de urgencia.** Conjunto de acciones y procedimientos capaces de orientar claramente en la atención de una emergencia específica.
27. **Puerto de origen o zona primaria de Origen.** Lugar o facilidad aérea, marítima, terrestre o fluvial, oficialmente designado para el ingreso y salida de personas, medios de transporte o mercaderías de donde procede cualquier carga en contenedores.
28. **Puerto de destino o zona primaria de destino.** Lugar o facilidad aérea, marítima, terrestre o fluvial, oficialmente designado para el ingreso y salida de personas, medios de transporte o mercaderías hacia donde se dirige cualquier carga en contenedores.

29. Rayos X. Forma de radiación electromagnética emitida por máquinas especialmente diseñadas, que crean fotones con alta energía que pueden atravesar cuerpos sólidos y permitir el registro de sus contenidos en películas sensibles o en medios digitales.
30. Resolución. Acto administrativo por medio del cual una autoridad competente hace de conocimiento público decisiones sobre el transporte, manejo o comercio de la carga en contenedores.
31. Retorno a puerto de origen. Resolución por medio de la cual la Dirección General de Aduanas, previa aprobación del Consejo Nacional de Comercio y Transporte Seguros, dictamina el retorno obligatorio de una carga en contenedores a su puerto de origen, en razón de haberse violado en su transportación, manejo o comercio, el ordenamiento jurídico nacional, acuerdos internacionales sobre las mercaderías peligrosas o regímenes internacionales de embargo, no proliferación, comercio controlado o proscripción.
32. Tecnología no intrusiva. Equipos, productos y soportes lógicos, especialmente diseñados para permitir la inspección, verificación y registro digital o en película sensible, de objetos de cualquier tamaño y naturaleza contenidos en cuerpos sólidos.
33. Territorio aduanero. Es todo el espacio geográfico del Estado comprendido entre sus fronteras, incluyendo las áreas terrestres, acuáticas y aéreas dentro de las cuales La Autoridad ejerce su total competencia en ejercicio de sus atribuciones.
34. Tránsito. Es el régimen aduanero mediante el cual se transfiere, bajo supervisión y control aduanero, mercancía de un medio de transporte a otro, con el fin de que continúe viaje al exterior, implicando una operación de traslado en donde, tanto La Autoridad de entrada al país como la de salida del mismo, se encuentran dentro de la misma zona primaria del territorio aduanero, sin perjuicio de que la mercancía a transbordar pueda permanecer temporalmente dentro de dicha zona. No se consideran tránsito, los despachos a consumo de a bordo, ni las exportaciones o reexportaciones expedidas desde cualquier zona libre establecida en el territorio nacional.
35. Tránsito aduanero internacional. Es el Régimen mediante el cual la mercancía es transportada, bajo control aduanero, de un recinto aduanero de entrada al país a otro de salidas ubicadas en distintas zonas primarias del territorio aduanero. También corresponde a tránsito aduanero internacional, el transporte de mercancía no nacionalizada desde un recinto aduanero interior a un recinto de salida, cuando se trate de mercancía cuyo conocimiento de embarque a su llegada al país manifiesta que la respectiva mercancía ha de ser remitida al exterior.
36. Transparencia en el comercio seguro. Compromiso por medio del cual el Gobierno de la República de Panamá comunica, a todos los interesados, las medidas adoptadas y los sucesivos cambios.
37. Zonas libres o francas. Serán espacios cerrados, vigilados en todo momento por las autoridades de Aduana y de la Policía Nacional, en las cuales se importan las mercancías con libre disposición de ellas, sin el pago de tributos, bajo control y supervisión aduanera. En este régimen de zona franca, se desarrollan servicios de carga, descarga, embalaje, almacenaje, exhibición y manipulación de todos las mercancías que no sean de prohibida importación, y podrá realizarse todo tipo de procesos manufactura y

perfeccionamiento, con el objeto de desarrollar la industria y facilitar la exportación de los productos nacionales allí producidos.

Artículo 4. Obligaciones de la Autoridad Aduanera.

La Autoridad regente de la actividad aduanera tiene la obligación de asumir las siguientes responsabilidades:

1. Crear, organizar y administrar una unidad de inspección técnica de contenedores, a cargo de las verificaciones técnicas de la carga en contenedores.
2. Crear, organizar y administrar una Unidad de Análisis de Riesgo y las correspondientes matrices, perfiles y evaluaciones de riesgo, de peligro, de calificación de carga peligrosa, de confinamiento de seguridad y de retorno a puerto de origen.
3. Convenir, con los agentes económicos portuarios y aeroportuarios y con las autoridades públicas pertinentes, los requerimientos técnicos y los términos de adquisición, propiedad y administración de los equipos de inspección no intrusiva a ubicarse en los puertos y aeropuertos internacionales, en las fronteras terrestres y en las zonas libres o francas.
4. Convenir, con los agentes económicos portuarios y aeroportuarios, la tasa que se cobrará por las inspecciones técnicas.
5. Asegurar el carácter confidencial de la información archivada en las bases de datos de la unidad de Análisis de Riesgo y el enlace electrónico y digital con el Sistema Nacional de Información sobre Comercio y Transporte Seguros.
6. Realizar la verificación no intrusiva de toda carga que se encuentre bajo la jurisdicción de la República de Panamá, de manera selectiva y aleatoria de conformidad con las matrices, perfiles y evaluaciones de riesgo.
7. Organizar y administrar los mecanismos y procedimientos para la selección del personal del Programa, y planificar la verificación periódica de su confiabilidad.
8. Exigir a todo vehículo automotor terrestre, marítimo o aéreo, que transporte, maneje o comercie cargas peligrosas, su rotulación e identificación de acuerdo con las recomendaciones de la Organización de Naciones Unidas para su transporte, manejo y comercio.
9. Intercambiar, a través del Sistema Nacional de Información de Comercio y Transporte Seguros, la información y los análisis pertinentes, con las autoridades competentes homólogas, en los puertos de origen y destino de la carga en contenedores.
10. Negociar e implementar, de conformidad con las instrucciones del Consejo de Gabinete, los acuerdos de cooperación que resulten pertinentes y necesarios para cumplir con sus responsabilidades.
11. Seleccionar, entrenar y capacitar el recurso humano a cargo de la verificación no intrusiva de la carga en contenedores, de la recolección, procesamiento y análisis de la información resultante y del cumplimiento del ordenamiento jurídico.

12. Convenir, con los agentes económicos involucrados, la tasa que se deberá aplicar a favor de la Dirección General de Aduanas por el servicio de inspección técnica de la carga en contenedores.
13. Administrar, de conformidad con las disposiciones vigentes para los fondos de autogestión, los recursos financieros que se deriven de la tasa de inspección técnica de la carga en contenedores.

Artículo 5. Obligación de transparencia.

La Dirección General de Aduanas informará a los entes de la sociedad civil y remitirá, al Consejo Nacional de Comercio y Transporte Seguros, un informe periódico de las labores ejecutadas en la inspección de contenedores, con sus evaluaciones y recomendaciones.

CAPÍTULO II

LA VERIFICACIÓN NO INTRUSIVA

Artículo 6. Propósito de la verificación de carga.

La verificación no intrusiva de carga tiene el propósito de garantizar el comercio y transporte seguro de la carga que ingresa, sale o transita por el territorio nacional, así como prevenir y combatir el uso de las instalaciones y facilidades terrestres, portuarias y aeroportuarias de la República para fines ilícitos.

Artículo 7. La Selectividad y Aleatoriedad en el proceso de verificación.

La verificación no intrusiva de carga se realizará de manera selectiva y aleatoria, de conformidad con matrices, perfiles y evaluaciones de riesgo de las rutas, de los puertos de origen, tránsito y destino de la carga, de los agentes económicos involucrados y de la naturaleza de la misma, sin menoscabo de la atribución que le asiste a La Autoridad regente de la actividad aduanera de realizar dicha verificación sobre cualquier carga o bulto, cuando así lo estime oportuno.

Para la evaluación de riesgo del puerto de origen y de tránsito, se tomarán en consideración los acuerdos que, sobre la materia, suscriba la República de Panamá y las certificaciones sobre los planes de seguridad de los mismos a cargo de la Organización Marítima Internacional y la Organización de la Aviación Civil Internacional.

En todo caso, por razones de seguridad pública nacional, la Aduana se reserva el derecho de someter cualquier carga a una verificación no intrusiva o a realizar un registro directo de su contenido.

Artículo 8. Del proceso de verificación.

La verificación no-intrusiva contempla:

1. La obligación del transportista de registrar, en el sistema informático de la aduana, el manifiesto de carga con 48 horas de antelación a su arribo, a efecto de autorizar el descargue de la mercancía. El manifiesto de carga debe indicar por separado la carga peligrosa, así como la que arriba en régimen de tránsito o trasbordo.

Una vez colocada en la zona primaria se efectuará una visita aduanera a la nave para que en el caso de contenedores, se entregue

al funcionario la lista de empaque y cualquier otra información relevante de la carga.

2. La obligación de todo agente económico de presentar, de manera clara y visible, la rotulación e identificación del contenedor, de manera que haga posible el registro manual, electrónico o digital para su manejo, y otorgar prioridad a aquellos con carga de alto riesgo.
3. La certificación de haberse realizado la inspección no intrusiva y, en su caso, el resultado de la inspección directa de su contenido.
4. La inspección directa del contenido de cualquier contenedor cuando, así lo disponga la Unidad Técnica Operativa de la autoridad regente de la actividad aduanera responsable y, en particular, de aquella carga evaluada como de riesgo.

Artículo 9. De la implementación del servicio y sus costos.

En la implementación y desarrollo del Programa de Cooperación Interinstitucional y de Asistencia Intergubernamental de Inspección de Carga, la Dirección General de Aduanas dictará un Manual de Buenas Prácticas para asegurar, entre otras cosas, que el servicio de verificación de carga en los lugares habilitados al efecto sea expedito, confiable y seguro que, además, minimice su costo y optimice la inspección y el control sobre las mercaderías.

Siempre que se considere oportuna para los efectos de la verificación, por parte de la autoridad regente de la actividad aduanera, o por solicitud del transportista, la utilización del sistema no intrusivo, los costos de su manejo serán asumidos por este último. A tal efecto, la autoridad aduanera velará porque el costo del servicio sea el más bajo posible, sin que se afecte el poder cubrir los costos de mantenimiento del servicio.

Cuando se trate de mercancía cuyo destino sea el ingreso o salida del territorio nacional, los costos por el servicio de verificación no intrusiva los asumirá el consignatario o consignante.

Artículo 10. Las empresas con motivo de un contrato ley o concesión para la administración, desarrollo o explotación de puertos o aeropuertos, estarán obligadas a sufragar y suministrar, a las autoridades aduaneras, los equipos y elementos tecnológicos que ésta determine, para garantizar la seguridad en la cadena internacional de suministros, así como de las personas, mercancías y medios de transporte que arriben, salgan o ingresen al territorio nacional, haciendo uso de esas instalaciones.

Artículo 11. La autoridad regente del servicio aduanero procurará convenir la mayor cantidad de acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales de asistencia mutua con las autoridades aduaneras de otros países, para contar con la información más confiable, a efecto de minimizar los riesgos a la seguridad de la cadena logística internacional.

En tal sentido, la autoridad aduanera podrá requerir, entre otras la siguiente información

1. El puerto extranjero en que se embarca la carga, así como el listado de puertos a los que haya arribado dentro de un período de dos meses;

2. El número y la cantidad de las unidades de embalaje más pequeñas contenidas en el contenedor, y que conste en los conocimientos de embarque del transportista;
3. Una descripción precisa o los códigos del Arancel de Aduanas Armonizado, si el expedidor ha facilitado esa información, y el peso de la carga o, si se trata de contenedores precintados, la descripción y el peso de la carga declarada por el expedidor;
4. El nombre y la dirección completos del expedidor y del destinatario, o del propietario, o su representante, o el número de identificación de todos los conocimientos de embarque, si lo hubiere;
5. El nombre, el país de matrícula y el número oficial del buque o aeronave asignado por la Organización Marítima Internacional o por la Organización de Aviación Civil Internacional;
6. El código internacional reconocido de mercaderías, bienes y valores; de sustancias químicas y biológicas de alto riesgo; de drogas ilícitas; de desechos contaminantes, tóxicos y peligrosos; de productos, tecnologías y soportes lógicos (software) de doble uso; de armas convencionales, químicas, biológicas o nucleares o de cualquier otro dispositivo de destrucción masiva, sujetos a regímenes internacionales de embargo, no proliferación, comercio controlado o proscripción;
7. El número de cada precinto puesto a los contenedores, y;
8. Cualquier otra que estime conveniente.

Artículo 12. La verificación no intrusiva de carga, de conformidad con arreglos y términos previamente establecidos con los respectivos agentes económicos y otras autoridades nacionales, se llevará a cabo en los principales puertos y aeropuertos internacionales, así como en los puestos fronterizos de aduana y en las zonas libres o francas.

Cada agente económico concesionario de puerto o aeropuerto, adquirirá sus propios equipos para la verificación no intrusiva de la carga, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos por el Consejo Nacional de Comercio y Transporte Seguros.

La Dirección General de Aduanas administrará y operará todos los equipos de inspección no-intrusiva que hagan parte del Programa, y bajo ninguna circunstancia el servicio podrá ser otorgado en concesión a operadores privados.

Artículo 13. Los equipos de verificación no-intrusiva del sector público se adquirirán a través de licitación pública internacional o, en su defecto, podrán ser recibidos en donación.

CAPÍTULO III
LA UNIDAD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONTENEDORES Y
LA UNIDAD INTERINSTITUCIONAL DE ANÁLISIS DE RIESGO

Artículo 14. Al momento de la entrada en funciones de la Unidad de Inspección Técnica de Contenedores, ésta tendrá la responsabilidad de garantizar que los puertos panameños sean seguros y que, en tal condición, no sean utilizados como plataforma para la ejecución de actividades ilícitas o terroristas, o como blanco de amenazas al comercio y transporte seguros, nacional e internacional;

Artículo 15. La Unidad de Inspección Técnica de Contenedores realizará la inspección técnica de la carga en contenedores, de conformidad con las matrices, perfiles y evaluaciones de riesgo y la información y la inteligencia que, a tal efecto, desarrolle la unidad correspondiente, procurando en todo caso producir la menor perturbación en la cadena de suministro internacional de la carga en contenedores;

Artículo 16. La Unidad de Inspección Técnica de Contenedores tendrá, entre sus funciones, las siguientes:

1. Verificar la veracidad de la información consignada por el agente económico, en el Manifiesto de Carga en contenedores.
2. Realizar la inspección técnica de los contenedores, con especial énfasis en aquellos que los instrumentos de análisis de riesgo y métodos de selección señalen como de alto riesgo.
3. Detectar las infracciones y violaciones del ordenamiento jurídico y coadyuvar en su prevención y represión.
4. Otras que le asignen las autoridades competentes.

Artículo 17. La Unidad de Análisis de Riesgo tendrá la responsabilidad de:

1. Elaborar y administrar la matriz, el perfil y la evaluación de riesgo de contenedores.
2. Analizar la información contenida en el Manifiesto de Carga, en los documentos relacionados, y contrastarla y cruzarla con la información disponible en el Sistema Nacional de Información sobre Comercio y Transporte Seguros.
3. Dictar las directrices y orientaciones operativas, a la Unidad de Inspección Técnica de Contenedores.
4. Realizar el análisis comparativo de las operaciones y movimientos de contenedores en las zonas portuarias nacionales e internacionales, para determinar las matrices y perfiles de riesgo con relación a países, rutas, naturaleza de las cargas, embarcaciones o agentes económicos.
5. Crear y administrar una base de datos con toda la información relevante, para que la Dirección General de Aduanas pueda cumplir la misión contemplada en la Iniciativa Panameña de Comercio y Transporte Seguros.
6. Realizar y solicitar investigaciones y evaluaciones de datos e historial de los agentes económicos y de las instalaciones y facilidades fronterizas, portuarias y aeroportuarias extranjeras, y recomendar las acciones correspondientes.

7. Mantener enlaces permanentes con las instituciones de seguridad correspondientes para la obtención de información y la realización de operaciones conjuntas y combinadas, destinadas a debelar una amenaza o a prevenir y reprimir delitos.
8. Elaborar un protocolo de inspección para llevar a cabo la inspección de contenedores de alto riesgo, con los medios tecnológicos y medios físicos disponibles.
9. Coadyuvar en la inspección técnica y en las investigaciones, relacionadas con contenedores de alto riesgo.
10. Evaluar la seguridad de las instalaciones fronterizas, portuarias y aeroportuarias, para determinar sus vulnerabilidades y recomendar las medidas necesarias para resolver o cubrirlas.
11. Elaborar y administrar los controles de seguridad y los programas de confiabilidad del recurso.
12. Otras que le asignen las autoridades competentes.

Artículo 18. La Unidad de Inspección Técnica de Contenedores (UNITEC) y la Oficina Interinstitucional de Análisis de Riesgo (OJAR) estarán integradas por un grupo de expertos de la Dirección General de Aduanas y mediante protocolos interinstitucionales, convendrán con la Policía Nacional, el Servicio Marítimo Nacional y el Servicio Aéreo Nacional, la Autoridad Marítima de Panamá, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el Ministerio Público y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, las formas y términos en que la información de su base de datos en cuanto a gestión de riesgos o cualquier otra que repose en su sistema, siempre que no refiera a términos de una transacción, el valor o algunas de las circunstancias de hecho que lo modifican, conforme a lo dispuesto en el Artículo XII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. El transportista participará de las verificaciones técnicas. En caso de inspección directa del contenido, se requerirá la presencia de cualquiera de los agentes económicos que tenga o haya asumido la responsabilidad y representación del propietario de la carga.

Artículo 20. Se establecerá un Sistema de Clasificación de Contenedores según las matrices, perfiles y evaluaciones de riesgo.

Artículo 21. La autoridad aduanera fijará una tasa por el servicio de verificación de carga por métodos no intrusivos que servirá para cubrir los costos del servicio y tendrá derecho a que se le asigne el cincuenta (50%) por ciento de los decomisos resultantes de sus verificaciones técnicas.

Los ingresos de la tasa y de los decomisos serán administrados como fondos de autogestión de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 22. Para los efectos de integrar y coordinar todos los aspectos de seguridad nacional de los que es parte esencial el comercio y transporte seguro, la Autoridad regente del servicio aduanero

suministrará la información requerida por las autoridades competentes en materia de seguridad y coordinará e informará al Consejo de Comercio y Transporte Seguros sobre los temas que le requieran o los que estime convenientes para salvaguardar la integridad de las personas en el país.

Artículo 3. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República.

Artículo 4. Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

RICARDO DURAN

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Economía y Finanzas

RICARTE VASQUEZ MORALES

Ministro para Asuntos del canal

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 169
(de 6 de diciembre de 2006)

Que emite concepto favorable a la adenda del Contrato S-05-2006 a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la empresa INDUSTRIAS LÁCTEAS, S.A., para el suministro de transporte, entrega y descarga en sitio de leche fluida íntegra, para el programa de nutrición y salud escolar a nivel nacional, por un monto de ciento noventa mil setecientos cincuenta y ocho balboas con 80/100 (B/190,758.80), que aumenta el monto total del Contrato S-05-2006 a tres millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco balboas con 64/100 (B/3,775,635.64)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el día 22 de febrero del 2006, se llevó a cabo el acto público de la licitación 385-1, para el suministro de transporte, entrega y descarga en sitio de leche íntegra, para el programa de nutrición y salud escolar a nivel nacional;

Que mediante el Resuelto 249 de 8 de marzo de 2006 se adjudicó a la empresa Industrias Lácteas, S.A., la licitación pública 385-1, para el suministro de transporte, entrega y descarga en sitio de leche íntegra, para el programa de nutrición y salud escolar a nivel nacional;

Que, en sesión celebrada el 19 de abril de 2006, el Consejo Económico Nacional, por votación unánime, comunicada mediante la Nota CENA/105, otorgó opinión favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la empresa Industrias Lácteas, S.A., para el suministro de transporte, entrega y descarga en sitio de leche íntegra, para el programa de nutrición y salud escolar a nivel nacional;

Que mediante la Resolución de Gabinete 44 de 17 mayo de 2006, el Consejo de Gabinete aprobó el Contrato S-05-2006, suscrito entre el Ministerio de Educación y la empresa Industrias Lácteas, S.A., para el suministro de transporte, entrega y descarga en sitio de leche fluida íntegra, para el programa de nutrición y salud escolar a nivel nacional, por un monto de tres millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis balboas con 84/100 (B/3,584,876.84);

Que mediante Nota CENA/521 de 24 de octubre de 2006, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al proyecto de Adenda al Contrato S-05-2006;

Que el Ministerio de Educación lleva a cabo un programa de alimentación complementaria a escolares, con el objetivo de aumentar la asistencia y disminuir la repetición y contribuir en el estado nutricional de los niños y niñas de edad escolar. El programa para repartir en las escuelas leche fluida íntegra, es una de las modalidades de la merienda escolar; diseñado especialmente para darles respuesta a las necesidades que se presentan en las escuelas de mediana y baja población escolar, ubicadas en zonas indígenas y áreas rurales de difícil acceso, en las que se refleja mayor índice de desnutrición en nuestro país;

Que el Ministerio de Educación ha considerado oportuno destinar unos excedentes del presupuesto para incrementar la cobertura del programa de suministro, transporte y descarga en sitio de leche fluida íntegra;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, corresponde al Consejo de Gabinete otorgar concepto favorable a los contratos, cuando la cuantía de estos exceda de la suma de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00)

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la adenda del Contrato S-05-2006, por suscribirse entre el Ministerio de Educación y la empresa Industrias Lácteas, S.A., para el suministro de transporte, entrega y descarga en sitio de leche fluida íntegra, para el programa de nutrición y salud escolar a nivel nacional, por un monto de ciento noventa mil setecientos cincuenta y ocho balboas con 80/100 (B/.190,758.80), que aumenta el monto total del Contrato S-05-2006 a tres millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco balboas con 64/100 (B/.3,775,635.64).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

RICARDO DURAN

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Economía y Finanzas

RICAURTE VASQUEZ MORALES

Ministro para Asuntos del canal

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 170
(de 6 de diciembre de 2006)

Que autoriza al Ministro de Economía y Finanzas y al Gerente General de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. (EGESA), a que suscriban con el representante de la empresa GLOBELEQ PANAMA GENERATION COMPANY, S.A., un Memorándum de Entendimiento, para llevar a cabo el desarrollo de un proyecto para la creación de una Nueva Planta de Generación Térmica de Combustible Sólido

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 6 de 3 de febrero de 1997 se estableció el régimen para sujetar las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en Panamá, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que el régimen establecido a través de esta Ley, tiene la finalidad de propiciar el abastecimiento de la demanda de los servicios de energía eléctrica y el acceso de la comunidad a éstos, bajo criterios de eficiencia económica, viabilidad financiera, calidad y confiabilidad de servicio, dentro del marco de uso racional y eficiente de los diversos recursos energéticos del país y, además, promover la competencia y la participación del sector privado, como instrumentos básicos para incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios, mediante las modalidades que se consideren más convenientes al efecto;

Que, con base en este régimen, fue constituida la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A., sociedad anónima del Estado, inscrita en el Registro Público a Ficha 527418 y Documento 958484, con el fin de que dicha empresa pudiera establecer, gestionar y llevar a cabo, en general, el negocio de una compañía de generación de energía eléctrica y poder realizar actividades relacionadas con petróleo, carbón y sus derivados, de manera particular o asociada;

Que la empresa GLOBELEQ PANAMA GENERATION COMPANY, S.A., sociedad inscrita a Ficha 532503 y Documento 982884 de la Sección Mercantil del Registro Público, ha propuesto al Estado panameño la creación de una Planta de Generación Eléctrica de Combustible Sólido (como carbón o petcoke), donde el Estado aportaría para este proyecto un terreno de su propiedad, ubicado en Telfers Island, provincia de Colón, y que a discreción de GLOBELEQ, sea idóneo para el desarrollo de la Planta, con extensión de hasta cincuenta (50) hectáreas de terreno, lo que permitiría el desarrollo de una planta generadora de 150MW-250MW y su posterior expansión; de la misma.

Que es necesario que el Ministerio de Economía y Finanzas, como administrador y custodio de los bienes de la República, y la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A., suscriban con la empresa GLOBELEQ PANAMA GENERATION COMPANY, S.A., un Memorándum de Entendimiento que permita establecer las condiciones previas, para iniciar las negociaciones relacionadas a la creación de una nueva planta de generación térmica de combustible sólido.

Que de acuerdo con el artículo 200, numeral 3, de la Constitución Política, es función del Consejo de Gabinete acordar la enajenación de bienes nacionales inmuebles, según lo determine la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas y al Gerente General de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. (EGESA), a que suscriban con el representante de la empresa GLOBELEQ PANAMA GENERATION COMPANY, S.A., un Memorandum de Entendimiento, para llevar a cabo el desarrollo de un proyecto para la creación de una Nueva Planta de Generación Térmica de Combustible Sólido.

En el caso de la facultad concedida al Gerente General de EGESA en este Decreto, se requerirá previamente de la autorización de la Junta Directiva de EGESA.

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

RICARDO DURAN

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Economía y Finanzas

RICAUURTE VASQUEZ MORALES

Ministro para Asuntos del canal

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 171
(de 6 de diciembre de 2006)

Que exceptúa al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista y lo autoriza a traspasar, a título gratuito, a favor de la Zona Libre de Colón, el dominio de dos (2) polígonos de terreno y sus mejoras, propiedad de la Nación, identificados como Norte y Sur, ubicados en el área de Davis, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, administrados por el Ministerio de Economía y Finanzas

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución de Gabinete N°108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995.

Que para garantizar el mayor orden y transparencia en el proceso de transición requerido, para hacer efectiva la transferencia de las funciones antes enunciadas y la plena utilización de los bienes, la citada Resolución de Gabinete creó una Comisión Interinstitucional de Alto Nivel, integrada por los Ministros de la Presidencia, Economía y Finanzas, el Contralor General de la República y dos personas designadas por el Órgano Ejecutivo, la cual tendrá vigencia hasta por el término de seis meses.

Que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución de Gabinete N°53 de 7 de junio de 2006, proroga los efectos de la Resolución de Gabinete N°108 de 27 de diciembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006, en relación con las facultades encomendadas a la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel, como garante del fiel cumplimiento de las atribuciones transferidas al Ministerio de Economía y Finanzas.

Que la Gerencia General de la Zona Libre de Colón, en virtud de la carencia de áreas disponibles para su expansión y desarrollo, mediante la Nota No. REF. GG.106 de 11 de mayo de 2006, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas el traspaso, a título gratuito, de las áreas de terreno y las mejoras comprendidas dentro del área que anteriormente administraba la Zona Procesadora Estatal para la Exportación en Davis, a fin de incorporarlas al desarrollo de esta zona franca.

Que mediante Nota Ref.: D.A.L.-2100-2006 de 13 de julio de 2006, la Gerencia General de la Zona Libre de Colón solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación en uso de manera temporal hasta tanto se perfeccione, en las instancias correspondientes, las áreas a traspasar, a fin de que la Zona Libre de Colón pueda iniciar la estrategia de expansión de dicha zona.

Que según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, las áreas en referencia y sus mejoras, se encuentran definidas como áreas de generación de empleo, por lo que el traspaso propuesto es compatible con el desarrollo del sector.

Que a solicitud de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, la Autoridad del Canal de Panamá certificó, mediante nota fechada a 3 de agosto de 2006, que el área comprendida para el traspaso donde se encontraba anteriormente ubicada una

parte de la Zona Procesadora Estatal para la Exportación en Davis, no se vería afectada por los trabajos de ampliación del Canal de Panamá.

Que en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el numeral 10 del artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997 y la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley 22 de 30 de junio de 1999, la Ley 62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley 20 de 7 de mayo de 2002.

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista y autorizarlo a traspasar, a título gratuito, a favor de la Zona Libre de Colón, el dominio de dos (2) polígonos de terreno y sus mejoras, propiedad de la Nación, identificados como Norte y Sur, ubicados en el área de Davis, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, administrados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2: El traspaso referido en el punto anterior estará sujeto dentro de sus presupuestos legales mínimos a los siguientes términos y condiciones:

1. El área correspondiente a los polígonos a traspasar comprenden las siguientes descripciones:

DESCRIPCIÓN DEL POLIGONO NORTE, UBICADO ENTRE LA VÍA BOLIVAR Y LA AVENIDA ABEL BRAVO, EN DAVIS.

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto ciento uno (101), ubicado más al Oeste del Lote, se continúa en dirección Norte, treinta y dos grados, cuarenta y nueve minutos, cincuenta segundos, Este (N 32° 49' 50" E) y distancia de seis metros con veinticinco centímetros (6.25 m), hasta llegar al punto ciento dos (102). Se continúa en dirección Norte, treinta y dos grados, dos minutos, cincuenta y siete segundos, Este (N 32° 02' 57" E) y distancia de trescientos cincuenta metros con diecinueve centímetros (350.19 m), hasta llegar al punto ciento tres (103) y colinda por estos lados con la servidumbre de la Vía Bolívar. Se continúa en dirección Sur, nueve grados, cuarenta y siete minutos, cuarenta y cuatro segundos, Este (S 09° 47' 44" E) y distancia de trescientos cincuenta y dos metros con treinta y dos centímetros (352.32 m), hasta llegar al punto ciento cuatro (104). Se continúa con una longitud de curva de ciento siete metros con cincuenta y cinco centímetros (107.55 m), radio de cuatrocientos treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (437.61 m) y cuerda de ciento siete metros con veintiocho centímetros (107.28 m) en dirección Sur, dos grados, cuarenta y cinco minutos, dieciséis segundos, Este (S 02° 45' 16" E), hasta llegar al punto ciento cinco (105). Se continúa en dirección Sur, cuatro grados, quince minutos, veintitrés segundos, Oeste (S 04° 15' 23" O) y distancia de setenta y cinco metros con ochenta centímetros (75.80 m), hasta llegar al punto ciento seis (106). Se continúa en dirección Sur, cuatro grados, cero minuto, treinta y cuatro segundos, Oeste (S 04° 00' 34" O) y distancia de siete metros con diez centímetros (7.10 m), hasta llegar al punto ciento siete (107) y colinda por estos lados con la servidumbre de la Avenida Abel Bravo. Se continúa en dirección Norte, ochenta y nueve grados, treinta y siete minutos, dieciocho segundos, Oeste (N 89° 37' 18" O) y distancia de dieciocho metros con ochenta y cuatro centímetros (18.84 m), hasta llegar al punto ciento ocho (108). Se continúa en dirección Sur, ocho grados, seis minutos, quince segundos, Oeste (S 08° 06' 15" O) y distancia de un metro con cincuenta y siete centímetros (1.57 m), hasta llegar al punto ciento nueve (109). Se continúa en dirección Norte, ochenta y cuatro grados, once minutos, cincuenta y cinco segundos, Oeste (N 84° 11' 55" O) y distancia de sesenta y siete metros con treinta y un centímetros (67.31

m), hasta llegar al **punto ciento diez (110)**. Se continúa en dirección Sur, cero grado, cuarenta y seis minutos, cincuenta y tres segundos, Este (S 00° 46' 53" E) y distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 m), hasta llegar al **punto ciento once (111)**. Se continúa en dirección Norte, ochenta y tres grados, cuatro minutos, cuarenta segundos, Oeste (N 83° 04' 40" O) y distancia de cuarenta y un metros con treinta y siete centímetros (41.37 m), hasta llegar al **punto ciento doce (112)**. Se continúa en dirección Sur, tres grados, veintidós minutos, veintiún segundos, Oeste (S 03° 22' 21" O) y distancia de veintiséis metros con treinta y nueve centímetros (26.39 m), hasta llegar al **punto ciento trece (113)**. Se continúa en dirección Sur, veintiocho grados, treinta y nueve minutos, cuatro segundos, Oeste (S 28° 39' 04" O) y distancia de nueve metros con siete centímetros (9.07 m), hasta llegar al **punto ciento catorce (114)**. Se continúa en dirección Sur, veinte grados, dos minutos, cuarenta y nueve segundos, Este (S 20° 02' 49" E) y distancia de nueve metros con un centímetro (9.01 m), hasta llegar al **punto ciento quince (115)**. Se continúa en dirección Sur, tres grados, diecinueve minutos, diez segundos, Oeste (S 03° 19' 10" O) y distancia de treinta y seis metros con veintitrés centímetros (36.23 m), hasta llegar al **punto ciento dieciséis (116)** y colinda por estos lados con la Finca 19250 (Lote DA06-13). Se continúa en dirección Norte, ochenta y cinco grados, veintidós minutos, cuarenta y seis segundos, Oeste (N 85° 22' 46" O) y distancia de treinta y nueve metros con veintiocho centímetros (39.28 m), hasta llegar al **punto ciento diecisiete (117)** y colinda por este lado con la servidumbre de la calle Juan Antonio navas. Se continúa en dirección Norte, cuatro grados, treinta y seis minutos, veintidós segundos, Este (N 04° 36' 22" E) y distancia de veintisiete metros con siete centímetros (27.07 m), hasta llegar al **punto ciento dieciocho (118)**. Se continúa en dirección Norte, ochenta y cinco grados, diez minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste (N 85° 10' 43" O) y distancia de veintiún metros con setenta y un centímetros (21.71 m), hasta llegar al **punto ciento diecinueve (119)** y colinda por estos lados con la Finca 19252 (Lote DA03-13A). Se continúa en dirección Norte, ocho grados, quince minutos, treinta y nueve segundos, Este (N 08° 15' 39" E) y distancia de treinta y ocho metros con ochenta centímetros (38.80 m), hasta llegar al **punto ciento veinte (120)**. Se continúa con una **longitud de curva** de veintitrés metros con sesenta y seis centímetros (23.66 m), **radio** de noventa y un metros con cincuenta y tres centímetros (91.53 m) y **cuerda** de veintitrés metros con cincuenta y nueve centímetros (23.59 m) en dirección Norte, quince grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y ocho segundos, Este (N 15° 39' 58" E), hasta llegar al **punto ciento veintiuno (121)**. Se continúa en dirección Norte, setenta y cuatro grados, treinta y nueve minutos, treinta y seis segundos, Oeste (N 74° 39' 36" O) y distancia de veinte metros con siete centímetros (20.07 m), hasta llegar al **punto ciento veintidós (122)**. Se continúa en dirección Sur, catorce grados, tres minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste (S 14° 03' 56" O) y distancia de diecisiete metros con treinta centímetros (17.30 m), hasta llegar al **punto ciento veintitrés (123)** y colinda por estos lados con la servidumbre de la Avenida Primera Norte. Se continúa con una **longitud de curva** de ocho metros con noventa y cuatro centímetros (8.94 m), **radio** de catorce metros con cinco centímetros (14.05 m) y **cuerda** de ocho metros con setenta y nueve centímetros (8.79 m) en dirección Norte, treinta y un grados, treinta y un minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste (N 31° 31' 57" O), hasta llegar al **punto ciento veinticuatro (124)**. Se continúa con una **longitud de curva** de veintiún metros con sesenta centímetros (21.60 m), **radio** de dieciocho metros con veintitrés centímetros (18.23 m) y **cuerda** de veinte metros con treinta y seis centímetros (20.36 m) en dirección Norte, diecinueve grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste (N 19° 45' 53" O), hasta llegar al **punto ciento veinticinco (125)**. Se continúa en dirección Norte, treinta y dos grados, veintidós minutos, cincuenta y nueve segundos, Este (N 32° 22' 59" E) y distancia de noventa y dos metros con sesenta centímetros (92.60 m), hasta llegar al **punto ciento veintiséis (126)**. Se continúa en dirección Norte, treinta y dos grados, dos minutos, cuarenta y nueve segundos, Este

(N 32° 02' 49" E) y distancia de ocho metros con noventa y cuatro centímetros (8.94 m), hasta llegar al punto ciento veintisiete (127) y colinda por estos lados con la servidumbre de la calle de acceso. Se continúa en dirección Sur, cincuenta y siete grados, cincuenta y siete minutos, once segundos, Este (S 57° 57' 11" E) y distancia de dieciséis metros con setenta centímetros (16.70 m), hasta llegar al punto ciento veintiocho (128). Se continúa en dirección Norte, veintinueve grados, cincuenta minutos, treinta y un segundos, Este (N 29° 50' 31" E) y distancia de treinta y ocho metros con cuarenta y ocho centímetros (49.01 m), hasta llegar al punto ciento veintinueve (129). Se continúa en dirección Norte, cincuenta y ocho grados, veintisiete minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste (N 58° 27' 48" O) y distancia de ciento cuarenta y nueve metros con cero centímetro (149.00 m), hasta llegar al punto ciento uno (101), origen de esta descripción y colinda por estos lados con la Finca 19263 (Lote DA06-77).

SUPERFICIE: El Lote descrito tiene una superficie de ocho hectáreas más dos mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (8 HAS + 2252.37 m²).

DESCRIPCIÓN DEL POLIGONO SUR, UBICADO ENTRE LA VÍA BOLIVAR Y LA AVENIDA ABEL BRAVO, EN DAVIS.

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto uno (1), ubicado más al Oeste del Lote, se continúa en dirección Sur, treinta y dos grados, once minutos, cuarenta y un segundos, Oeste (S 32° 11' 41" O) y distancia de cincuenta y nueve metros con sesenta y dos centímetros (59.62 m), hasta llegar al punto dos (2). Se continúa en dirección Sur, treinta y dos grados, dieciocho minutos, dieciocho segundos, Oeste (S 32° 18' 18" O) y distancia de veinticuatro metros con noventa y nueve centímetros (24.99 m), hasta llegar al punto tres (3). Se continúa en dirección Sur, treinta y un grados, cincuenta y siete minutos, nueve segundos, Oeste (S 31° 57' 09" O) y distancia de veintidós metros con un centímetro (22.01 m), hasta llegar al punto cuatro (4). Se continúa en dirección Sur, treinta y dos grados, tres minutos, cuarenta y dos segundos, Oeste (S 32° 03' 42" O) y distancia de cuarenta y cinco metros con dos centímetros (45.02 m), hasta llegar al punto cinco (5). Se continúa en dirección Sur, treinta y un grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y un segundos, Oeste (S 31° 51' 41" O) y distancia de cuarenta metros con dos centímetros (40.02 m), hasta llegar al punto seis (6). Se continúa en dirección Sur, veintisiete grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y cinco segundos, Oeste (S 27° 54' 55" O) y distancia de treinta y seis metros con cincuenta y tres centímetros (36.53 m), hasta llegar al punto siete (7). Se continúa en dirección Sur, veinticuatro grados, doce minutos, veintitrés segundos, Oeste (S 24° 12' 23" O) y distancia de veinte metros con noventa y cuatro centímetros (20.94 m), hasta llegar al punto ocho (8). Se continúa en dirección Sur, veintidós grados, veintiún minutos, cuarenta segundos, Oeste (S 22° 21' 40" O) y distancia de sesenta y cuatro metros con dieciocho centímetros (64.18 m), hasta llegar al punto nueve (9) y colinda por estos lados con la servidumbre de la vía Bolívar. Se continúa en dirección Sur, dieciocho grados, tres minutos, cincuenta y nueve segundos, Oeste (S 18° 03' 59" O) y distancia de trece metros con sesenta y cuatro centímetros (13.64 m), hasta llegar al punto diez (10). Se continúa en dirección Sur, catorce grados, treinta y seis minutos, diecinueve segundos, Oeste (S 14° 36' 19" O) y distancia de setenta y seis metros con veintiséis centímetros (76.26 m), hasta llegar al punto once (11). Se continúa en dirección Sur, ocho grados, cincuenta y un minutos, veintiún segundos, Oeste (S 08° 51' 21" O) y distancia de treinta y dos metros con ochenta y cinco centímetros (32.85 m), hasta llegar al punto doce (12). Se continúa en dirección Sur, dieciséis grados, cincuenta y un minutos, un segundo, Oeste (S 16° 51' 01" O) y distancia de veinticinco metros con cincuenta y cinco centímetros (25.55 m), hasta llegar al punto trece (13). Se continúa en dirección Sur, treinta y cuatro grados, treinta y cuatro minutos, treinta y seis segundos, Oeste (S 34° 34' 36" O) y distancia de dieciocho metros con setenta centímetros (18.70 m), hasta llegar al punto catorce

(14). Se continúa en dirección Sur, dos grados, tres minutos, diecisiete segundos, Este (S 02° 03' 17" E) y distancia de ciento cuarenta y nueve metros con setenta y tres centímetros (149.73 m), hasta llegar al punto quince (15). Se continúa en dirección Sur, nueve grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y ocho segundos, Este (S 09° 54' 48" E) y distancia de trece metros con ochenta y seis centímetros (13.86 m), hasta llegar al punto dieciséis (16). Se continúa en dirección Sur, diez grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y ocho segundos, Este (S 10° 44' 38" E) y distancia de cuarenta y tres metros con veinte centímetros (43.20 m), hasta llegar al punto diecisiete (17). Se continúa en dirección Sur, dieciséis grados, cuatro minutos, diecisiete segundos, Este (S 16° 04' 17" E) y distancia de sesenta y nueve metros con noventa y cuatro centímetros (69.94 m), hasta llegar al punto dieciocho (18). Se continúa en dirección Sur, veinte grados, cincuenta minutos, treinta y tres segundos, Este (S 20° 50' 33" E) y distancia de treinta y nueve metros con veintidós centímetros (39.21 m), hasta llegar al punto diecinueve (19). Se continúa en dirección Sur, veintiséis grados, treinta y cinco minutos, treinta y dos segundos, Este (S 26° 35' 32" E) y distancia de ciento ochenta y cinco metros con cero centímetro (185.00 m), hasta llegar al punto veinte (20) y colinda por estos lados con la servidumbre de la vía Bolívar. Se continúa en dirección Norte, cuarenta y cuatro grados, catorce minutos, cincuenta segundos, Este (N 44° 14' 50" E) y distancia de quince metros con sesenta y ocho centímetros (15.68 m), hasta llegar al punto veintiuno (21). Se continúa en dirección Sur, treinta y cuatro grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y ocho segundos, Este (S 34° 43' 58" E) y distancia de siete metros con cincuenta y tres centímetros (7.53 m), hasta llegar al punto veintidós (22). Se continúa en dirección Norte, cuarenta y ocho grados, cincuenta y nueve minutos, siete segundos, Este (N 48° 59' 07" E) y distancia de ochenta y cinco metros con veintidós centímetros (85.21 m), hasta llegar al punto veintitrés (23). Se continúa en dirección Norte, veinte grados, cincuenta y ocho minutos, veinte segundos, Este (N 20° 58' 20" E) y distancia de once metros con sesenta centímetros (11.60 m), hasta llegar al punto veinticuatro (24). Se continúa en dirección Norte, cuarenta grados, treinta y tres minutos, cincuenta y nueve segundos, Este (N 40° 33' 59" E) y distancia de cuarenta y cinco metros con noventa centímetros (45.90 m), hasta llegar al punto veinticinco (25). Se continúa en dirección Norte, treinta y cinco grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y un segundos, Este (N 35° 43' 51" E) y distancia de cuarenta y un metros con dos centímetros (41.02 m), hasta llegar al punto veintiséis (26). Se continúa en dirección Norte, treinta y cinco grados, veintidós minutos, ocho segundos, Este (N 35° 21' 08" E) y distancia de cuarenta y un metros con cero centímetro (41.00 m), hasta llegar al punto veintisiete (27). Se continúa en dirección Norte, treinta y cinco grados, veinticinco minutos, cuarenta y ocho segundos, Este (N 35° 25' 48" E) y distancia de cuarenta y un metros con un centímetro (41.01 m), hasta llegar al punto veintiocho (28). Se continúa en dirección Norte, treinta y cinco grados, veintisiete minutos, nueve segundos, Este (N 35° 27' 09" E) y distancia de cuarenta metros con noventa y nueve centímetros (40.99 m), hasta llegar al punto veintinueve (29). Se continúa en dirección Norte, treinta y cinco grados, diecisiete minutos, once segundos, Este (N 35° 17' 11" E) y distancia de cuarenta metros con noventa y nueve centímetros (40.99 m), hasta llegar al punto treinta (30). Se continúa en dirección Norte, treinta y cinco grados, veinticinco minutos, siete segundos, Este (N 35° 25' 07" E) y distancia de cincuenta y un metros con cincuenta centímetros (51.50 m), hasta llegar al punto treinta y uno (31). Se continúa en dirección Norte, cincuenta y cinco grados, veintidós minutos, treinta y cinco segundos, Oeste (N 55° 21' 35" O) y distancia de cincuenta y un metros con nueve centímetros (51.09 m), hasta llegar al punto treinta y dos (32). Se continúa en dirección Norte, cincuenta y cinco grados, veintidós minutos, treinta y cinco segundos, Oeste (N 55° 21' 35" O) y distancia de cero metro con veintidós centímetros (0.21 m), hasta llegar al punto treinta y tres (33). Se continúa con una longitud de curva de nueve metros con veinticinco centímetros (9.25 m),

radio de ciento sesenta y siete metros con noventa y un centímetros (167.91 m) y cuerda de nueve metros con veinticinco centímetros (9.25 m) en dirección Norte, veinticinco grados, cuarenta y cinco minutos, tres segundos, Este (N 25° 45' 03" E), hasta llegar al punto treinta y cuatro (34). Se continúa con una longitud de curva de seis metros con cuarenta y cuatro centímetros (6.44 m), radio de ciento sesenta y siete metros con noventa y un centímetros (167.91 m) y cuerda de seis metros con cuarenta y cuatro centímetros (6.44 m) en dirección Norte, veintitrés grados, cuatro minutos, veinticinco segundos, Este (N 23° 04' 25" E), hasta llegar al punto treinta y cinco (35). Se continúa con una longitud de curva de seis metros con sesenta y siete centímetros (6.67 m), radio de ciento sesenta y siete metros con noventa y uno centímetros (167.91 m) y cuerda de seis metros con treinta y siete centímetros (6.37 m) en dirección Norte, veinte grados, cincuenta y tres minutos, trece segundos, Este (N 20° 53' 13" E), hasta llegar al punto treinta y seis (36). Se continúa con una longitud de curva de nueve metros con setenta y siete centímetros (9.77 m), radio de ciento sesenta y ocho metros con cincuenta y cuatro centímetros (168.54 m) y cuerda de nueve metros con setenta y siete centímetros (9.77 m) en dirección Norte, dieciocho grados, siete minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este (N 18° 07' 54" E), hasta llegar al punto treinta y siete (37). Se continúa en dirección Norte, dieciséis grados, tres minutos, veintiséis segundos, Este (N 16° 03' 26" E) y distancia de dos metros con treinta y nueve centímetros (2.39 m), hasta llegar al punto treinta y ocho (38). Se continúa con una longitud de curva de veintiún metros con doce centímetros (21.12 m), radio de ciento sesenta y siete metros con noventa y un centímetros (167.91 m) y cuerda de veintiún metros con once centímetros (21.11 m) en dirección Norte, doce grados, dos minutos, cuarenta y nueve segundos, Este (N 12° 02' 49" E), hasta llegar al punto treinta y nueve (39). Se continúa en dirección Norte, cinco grados, cuarenta y un minutos, treinta y siete segundos, Este (N 05° 41' 37" E) y distancia de doce metros con ochenta y tres centímetros (12.83 m), hasta llegar al punto cuarenta (40). Se continúa en dirección Norte, ochenta y ocho grados, cincuenta y seis minutos, veinticinco segundos, Este (N 88° 56' 25" E) y distancia de ochenta y un metros con setenta y nueve centímetros (81.79 m), hasta llegar al punto cuarenta y un (41). Se continúa en dirección Norte, cuatro grados, cero minutos, treinta y siete segundos, Este (N 04° 00' 37" E) y distancia de ciento cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (104.68 m), hasta llegar al punto cuarenta y dos (42). Se continúa en dirección Norte, ochenta y seis grados, cincuenta minutos, cincuenta y nueve segundos, Oeste (N 86° 50' 59" O) y distancia de treinta y nueve metros con cuarenta y siete centímetros (39.47 m), hasta llegar al punto cuarenta y tres (43). Se continúa en dirección Norte, ochenta y cinco grados, diecisiete minutos, diecisiete segundos, Oeste (N 85° 17' 18" O) y distancia de cuarenta y un metros con dieciocho centímetros (41.18 m), hasta llegar al punto cuarenta y cuatro (44). Se continúa en dirección Sur, cuatro grados, veinticinco minutos, cincuenta y un segundos, Oeste (S 04° 25' 51" O) y distancia de setenta y tres metros con cincuenta centímetros (73.50 m), hasta llegar al punto cuarenta y cinco (45). Se continúa en dirección Sur, ochenta y cinco grados, treinta y cuatro minutos, nueve segundos, Este (S 85° 34' 09" E) y distancia de cinco metros con cero centímetro (5.00 m), hasta llegar al punto cuarenta y seis (46). Se continúa en dirección Sur, cuatro grados, veinticinco minutos, cincuenta y un segundos, Oeste (S 04° 25' 51" O) y distancia de cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (5.49 m), hasta llegar al punto cuarenta y siete (47). Se continúa en dirección Norte, ochenta y cinco grados, treinta y cuatro minutos, nueve segundos, Oeste (N 85° 34' 09" O) y distancia de cinco metros con cero centímetro (5.00 m), hasta llegar al punto cuarenta y ocho (48). Se continúa en dirección Sur, cuatro grados, veinticinco minutos, cincuenta y un segundos, Oeste (S 04° 25' 51" O) y distancia de cinco metros con veinticinco centímetros (5.25 m), hasta llegar al punto cuarenta y nueve (49). Se continúa en dirección Norte, ochenta y cinco grados, treinta y cuatro minutos, nueve segundos, Oeste (N 85° 34' 09" O) y distancia de catorce metros con sesenta y tres centímetros (14.63 m),

hasta llegar al punto cincuenta (50). Se continúa en dirección Sur, cinco grados, un minuto, dos segundos, Oeste (S 05° 01' 02" O) y distancia de veintiocho metros con veinticinco centímetros (28.25 m), hasta llegar al punto cincuenta y un (51). Se continúa en dirección Norte, ochenta y ocho grados, cero minuto, treinta y ocho segundos, Oeste (N 88° 00' 38" O) y distancia de cincuenta metros con diez centímetros (50.10 m), hasta llegar al punto cincuenta y dos (52). Se continúa en dirección Norte, cero grado, cincuenta y cinco minutos, treinta segundos, Este (N 00° 55' 30" E) y distancia de cuarenta y seis metros con treinta y siete centímetros (46.37 m), hasta llegar al punto cincuenta y tres (53). Se continúa en dirección Sur, ochenta y nueve grados, doce minutos, cuatro segundos, Este (S 89° 12' 04" E) y distancia de once metros con noventa y cinco centímetros (11.95 m), hasta llegar al punto cincuenta y cuatro (54). Se continúa en dirección Norte, cero grado, cero minuto, cero segundo, Este (N 00° 00' 00" E) y distancia de tres metros con ochenta y cuatro centímetros (3.84 m), hasta llegar al punto cincuenta y cinco (55). Se continúa en dirección Sur, ochenta y siete grados, treinta y ocho minutos, treinta y cinco segundos, Este (S 87° 38' 35" E) y distancia de cinco metros con sesenta y nueve centímetros (5.69 m), hasta llegar al punto cincuenta y seis (56). Se continúa en dirección Sur, cero grado, cero minuto, cero segundo, Este (S 00° 00' 00" E) y distancia de tres metros con sesenta y seis centímetros (3.66 m), hasta llegar al punto cincuenta y siete (57). Se continúa en dirección Sur, ochenta y nueve grados, veinte minutos, catorce segundos, Este (S 89° 20' 14" E) y distancia de veintiocho metros con veintisiete centímetros (28.27 m), hasta llegar al punto cincuenta y ocho (58). Se continúa con una longitud de curva de doce metros con noventa y seis centímetros (12.96 m), radio de siete metros con ochenta y cinco centímetros (7.85 m) y cuerda de once metros con cincuenta y cuatro centímetros (11.54 m) en dirección Norte, Cuarenta y tres grados, diecinueve minutos, diecinueve segundos, Este (N 43° 19' 19" E), hasta llegar al punto cincuenta y nueve (59). Se continúa en dirección Norte, cuatro grados, diez minutos, dieciséis segundos, Este (N 04° 10' 16" E) y distancia de noventa y tres metros con doce centímetros (93.12 m), hasta llegar al punto sesenta (60). Se continúa con una longitud de curva de catorce metros con noventa y dos centímetros (14.92 m), radio de nueve metros con ochenta y cuatro centímetros (9.84 m) y cuerda de trece metros con cincuenta y tres centímetros (13.53 m) en dirección Sur, cuarenta y siete grados, cuarenta y ocho minutos, treinta y tres segundos, Oeste (S 47° 48' 33" O), hasta llegar al punto sesenta y uno (61). Se continúa en dirección Norte, ochenta y nueve grados, dieciséis minutos, treinta y seis segundos, Oeste (N 89° 16' 36" O) y distancia de treinta y ocho metros con veintiséis centímetros (38.26 m), hasta llegar al punto sesenta y dos (62). Se continúa en dirección Norte, cuatro grados, cuatro minutos, diecisiete segundos, Este (N 04° 04' 17" E) y distancia de dos metros con cincuenta y nueve centímetros (2.59 m), hasta llegar al punto sesenta y tres (63). Se continúa en dirección Norte, noventa grados, cero minuto, cero segundo, Oeste (N 90° 00' 00" O) y distancia de cinco metros con sesenta y siete centímetros (5.67 m), hasta llegar al punto sesenta y cuatro (64). Se continúa en dirección Sur, cero grado, cero minuto, cero segundo, Este (S 00° 00' 00" E) y distancia de dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 m), hasta llegar al punto sesenta y cinco (65). Se continúa en dirección Norte, ochenta y nueve grados, catorce minutos, catorce segundos, Oeste (N 89° 14' 14" O) y distancia de treinta y cinco metros con noventa y ocho centímetros (35.98 m), hasta llegar al punto sesenta y seis (66). Se continúa en dirección Norte, ochenta y nueve grados, dieciocho minutos, cuarenta y siete segundos, Oeste (N 89° 18' 47" O) y distancia de setenta y cuatro metros con diecinueve centímetros (74.19 m), hasta llegar al punto sesenta y siete (67). Se continúa con una longitud de curva de dieciocho metros con tres centímetros (18.03 m), radio de sesenta y siete metros con setenta centímetros (67.70 m) y cuerda de diecisiete metros con noventa y ocho centímetros (17.98 m) en dirección Norte, setenta y siete grados, diez minutos, cuarenta segundos, Oeste (N 77° 10' 40" O), hasta llegar al

punto sesenta y ocho (68). Se continúa en dirección Norte, sesenta y cuatro grados, dieciocho minutos, nueve segundos, Oeste (N 64° 18' 09" O) y distancia de doce metros con cuarenta y nueve centímetros (12.49 m), hasta llegar al punto sesenta y nueve (69). Se continúa con una longitud de curva de doce metros con setenta y dos centímetros (12.72 m), radio de ocho metros con treinta y nueve centímetros (8.39 m) y cuerda de once metros con cincuenta y cuatro centímetros (11.54 m) en dirección Norte, once grados, treinta minutos, cincuenta y un segundos, Oeste (N 11° 30' 51" O), hasta llegar al punto setenta (70). Se continúa en dirección Norte, veintiséis grados, tres minutos, siete segundos, Este (N 26° 03' 07" E) y distancia de diez metros con cuatro centímetros (10.04 m), hasta llegar al punto setenta y un (71). Se continúa en dirección Norte, sesenta y cinco grados, doce minutos, tres segundos, Este (S 65° 12' 03" E) y distancia de un metro con cero centímetro (1.00 m), hasta llegar al punto setenta y dos (72). Se continúa en dirección Norte, veinticinco grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y siete segundos, Este (N 25° 56' 57" E) y distancia de un metro con cero centímetro (1.00 m), hasta llegar al punto setenta y tres (73). Se continúa en dirección Norte, sesenta y cinco grados, cuarenta y siete minutos, cuarenta y cinco segundos, Oeste (N 65° 47' 45" O) y distancia de un metro con cero centímetro (1.00 m), hasta llegar al punto setenta y cuatro (74). Se continúa en dirección Norte, veintiséis grados, un minuto, veinticinco segundos, Este (N 26° 01' 25" E) y distancia de nueve metros con trece centímetros (9.13 m), hasta llegar al punto setenta y cinco (75). Se continúa en dirección Sur, setenta y seis grados, treinta minutos, cuarenta y cinco segundos, Este (S 76° 30' 45" E) y distancia de veinticuatro metros con dieciocho centímetros (24.18 m), hasta llegar al punto setenta y seis (76). Se continúa en dirección Sur, ochenta y nueve grados, catorce minutos, veintiún segundos, Este (S 89° 14' 21" E) y distancia de cincuenta y tres metros con cincuenta y tres centímetros (53.53 m), hasta llegar al punto setenta y siete (77). Se continúa en dirección Norte, un grado, tres minutos, dieciséis segundos, Este (N 01° 03' 16" E) y distancia de cuarenta y tres metros con cincuenta y ocho centímetros (43.58 m), hasta llegar al punto setenta y ocho (78). Se continúa en dirección Norte, dos grados, treinta y un minutos, cuarenta y nueve segundos, Este (N 02° 31' 49" E) y distancia de treinta y un metros con seis centímetros (31.06 m), hasta llegar al punto setenta y nueve (79). Se continúa con una longitud de curva de diecisiete metros con cuatro centímetros (17.04 m), radio de dieciséis metros con cuarenta y un centímetros (16.41 m) y cuerda de dieciséis metros con veintinueve centímetros (16.29 m) en dirección Sur, cincuenta y dos grados, cero minuto, veinticinco segundos, Oeste (S 52° 00' 25" O), hasta llegar al punto ochenta (80). Se continúa con una longitud de curva de treinta y tres metros con treinta y seis centímetros (33.36 m), radio de doscientos veintiún metros con veintiséis centímetros (221.26 m) y cuerda de treinta y tres metros con treinta y tres centímetros (33.33 m) en dirección Norte, ochenta y tres grados, cinco minutos, cincuenta y cuatro segundos, Oeste (N 83° 05' 54" O), hasta llegar al punto ochenta y uno (81). Se continúa en dirección Norte, dos grados, veintitrés minutos, cincuenta y dos segundos, Este (N 02° 23' 52" E) y distancia de catorce metros con setenta y cinco centímetros (14.75 m), hasta llegar al punto ochenta y dos (82). Se continúa en dirección Norte, veinticinco grados, cincuenta y siete minutos, tres segundos, Este (N 25° 57' 03" E) y distancia de diecinueve metros con veintitrés centímetros (19.23 m), hasta llegar al punto ochenta y tres (83). Se continúa en dirección Norte, cincuenta y ocho grados, veintidós minutos, ocho segundos, Este (N 58° 22' 08" E) y distancia de diez metros con cincuenta y tres centímetros (10.53 m), hasta llegar al punto ochenta y cuatro (84). Se continúa en dirección Norte, ocho grados, quince minutos, veinticinco segundos, Este (N 08° 15' 25" E) y distancia de catorce metros con sesenta y nueve centímetros (14.69 m), hasta llegar al punto ochenta y cinco (85). Se continúa en dirección Sur, ochenta y un grados, siete minutos, cincuenta y seis segundos, Este (S 81° 07' 56" E) y distancia de veintiséis metros con treinta y ocho centímetros (26.38 m),

hasta llegar al punto ochenta y seis (86). Se continúa en dirección Norte, ocho grados, trece minutos, veintiséis segundos, Este (N 08° 13' 26" E) y distancia de seis metros con noventa y ocho centímetros (6.98 m), hasta llegar al punto ochenta y siete (87). Se continúa en dirección Sur, ochenta y un grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y seis segundos, Este (S 81° 41' 46" E) y distancia de cinco metros con setenta y ocho centímetros (5.78 m), hasta llegar al punto ochenta y ocho (88). Se continúa con una longitud de curva de dieciséis metros con cincuenta y un centímetros (16.51 m), radio de veintitrés metros con sesenta y cinco centímetros (23.65 m) y cuerda de veintitrés metros con cincuenta y nueve centímetros (23.59 m) en dirección Norte, quince grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y ocho segundos, Este (N 15° 39' 58" E), hasta llegar al punto ochenta y nueve (89). Se continúa con una longitud de curva de treinta y nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros (39.44 m), radio de veintinueve metros con cuarenta y seis centímetros (29.46 m) y cuerda de treinta y seis metros con cincuenta y seis centímetros (36.56 m) en dirección Norte, quince grados, cincuenta minutos, doce segundos, Oeste (N 15° 50' 12" O), hasta llegar al punto noventa (90). Se continúa en dirección Norte, treinta y dos grados, cinco minutos, tres segundos, Este (N 32° 05' 03" E) y distancia de trece metros con noventa y nueve centímetros (13.99 m), hasta llegar al punto noventa y uno (91). Se continúa en dirección Norte, treinta y dos grados, cinco minutos, treinta y siete segundos, Este (N 32° 05' 37" E) y distancia de doce metros con cincuenta y dos centímetros (12.52 m), hasta llegar al punto noventa y dos (92). Se continúa en dirección Norte, treinta y dos grados, dos minutos, veintiséis segundos, Este (N 32° 02' 26" E) y distancia de diecisiete metros con noventa y siete centímetros (17.97 m), hasta llegar al punto noventa y tres (93). Se continúa en dirección Norte, treinta y dos grados, tres minutos, veintiocho segundos, Este (N 32° 03' 28" E) y distancia de treinta metros con cincuenta y un centímetros (30.51 m), hasta llegar al punto noventa y cuatro (94). Se continúa en dirección Norte, treinta y dos grados, dos minutos, cincuenta y nueve segundos, Este (N 32° 02' 59" E) y distancia de doce metros con cuarenta y nueve centímetros (12.49 m), hasta llegar al punto noventa y cinco (95). Se continúa con una longitud de curva de seis metros con veinticinco centímetros (6.25 m), radio de cuatro metros con cero centímetro (4.00 m) y cuerda de cinco metros con sesenta y tres centímetros (5.63 m) en dirección Norte, doce grados, cuarenta y cuatro minutos, treinta y cinco segundos, Oeste (N 12° 44' 35" O), hasta llegar al punto noventa y seis (96). Se continúa en dirección Norte, cincuenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y siete segundos, Oeste (N 57° 54' 47" O) y distancia de ochenta y ocho metros con cinco centímetros (88.05 m), hasta llegar al punto noventa y siete (97). Se continúa en dirección Norte, treinta y dos grados, dos minutos, veintiocho segundos, Este (N 32° 02' 28" E) y distancia de nueve metros con noventa y nueve centímetros (9.99 m), hasta llegar al punto noventa y ocho (98). Se continúa en dirección Norte, cincuenta y siete grados, cincuenta y nueve minutos, siete segundos, Oeste (N 57° 59' 07" O) y distancia de treinta metros con treinta centímetros (30.30 m), hasta llegar al punto uno (1), origen de esta descripción y colinda por estos lados con la servidumbre de la vía Abel Bravo.

SUPERFICIE: El Lote descrito tiene una superficie de veintiún hectáreas más dos mil ochenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (21 HAS + 2088.94 m²).

El valor total de los polígonos Norte y Sur es de El área identificada como polígonos Norte y Sur, comprenden un área total de 29 hectáreas con 4341.31mt², cuyo valor total corresponde a

catorce millones ochocientos mil cuatrocientos balboas con sesenta y cinco centésimos (B/.14,800,400.65).

Cuyas áreas forman parte integral del gráfico ilustrativo que se anexa a la presente Resolución, así como el inventario de fincas que la constituyen.

2. Previo al perfeccionamiento del traspaso, la Zona Libre de Colón se encargará de la habilitación, a su costo, de un acceso vehicular con su correspondiente nivelación y canalización de aguas pluviales, para integrar al área que queda bajo administración de la Zona Procesadora Estatal para la Exportación en Davis, para el lote de terreno No. DA06-77 ocupado por una empresa en operación.
3. La Zona Libre de Colón se compromete a incorporar para su desarrollo, el área de terreno cuyo traspaso se recomienda en la presente resolución y asignar las mismas a sus usuarios en un período no mayor de cinco (5) años, contados a partir del perfeccionamiento del traspaso.
4. Los ingresos que perciba la Zona Libre de Colón en virtud del traspaso al que se refiere el numeral anterior, tendrán que ser transferidos a un Fideicomiso, el cual estará destinado a proyectos de desarrollo social en la provincia de Colón.
5. La Zona Libre de Colón deberá incorporar a su administración el personal del Ministerio de Economía y Finanzas que labore en la administración de la Zona Procesadora Estatal para la Exportación en Davis, con todas sus prerrogativas y prestaciones laborales.
6. La Zona Libre de Colón deberá permitir a las autoridades correspondientes, responsables del mantenimiento de las infraestructuras existente dentro de estos polígonos, el libre acceso al área las 24 horas del día.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación en uso de las áreas de terreno y las mejoras comprendidas dentro del área que anteriormente administraba la Zona Procesadora Estatal para la Exportación en Davis, hasta tanto se perfeccione en las instancias correspondientes el presente traspaso.

Artículo 4. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Esta Resolución se aprueba sobre la base de lo establecido en el numeral 10 del artículo 58 de la Ley 56 de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley 7 de 1997 y la Ley 5 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 1995, la Ley 22 de 1999, la Ley 62 de 1999, la Ley 20 de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

OLGA GÓLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

RICARDO DURAN

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE

Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIA ROQUEBERT LEÓN

Ministra de Desarrollo Social

CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Economía y Finanzas

RICAURTE VASQUEZ MORALES

Ministro para Asuntos del canal

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

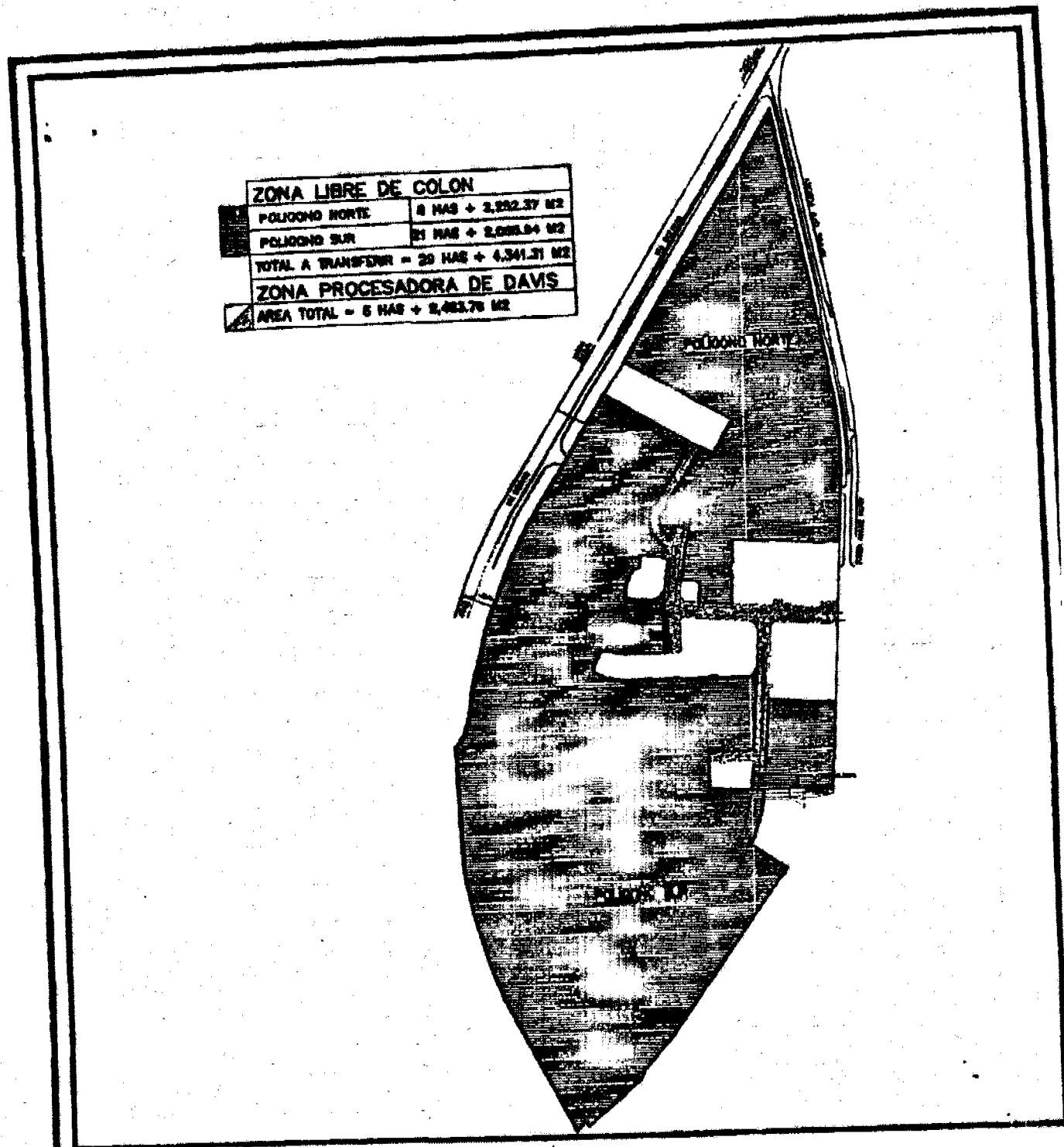
Secretario General del Consejo de Gabinete

INVENTARIO DE FINCAS A TRASPASAR A LA ZONA LIBRE DE COLON
(incluidas en los Polígonos Norte y Sur)

Item	Finca No.	Documento Redi No.	Asiento No.	Lote No.
1	21304	843945	1	DA06-14
2	21308	843945	1	DA06-15
3	21305	843945	1	DA06-16
4	21306	843945	1	DA06-17
5	21307	843945	1	DA06-18
6	21309	843945	1	DA06-19
7	21311	843945	1	DA06-21
8	21312	843945	1	DA06-22
9	21313	843945	1	DA06-23
10	21319	843945	1	DA06-24
11	21324	843945	1	DA06-25
12	21325	843945	1	DA06-26
13	21326	843945	1	DA06-27
14	21327	843945	1	DA06-28
15	21328	843945	1	DA06-29
16	21329	843945	1	DA06-30
17	21330	843945	1	DA06-31
18	21331	843945	1	DA06-32
19	21332	843945	1	DA06-33
20	21333	843945	1	DA06-34
21	21334	843945	1	DA06-35
22	21335	843945	1	DA06-36
23	21336	843945	1	DA06-37
24	21337	843945	1	DA06-38
25	21338	843945	1	DA06-39
26	21340	843945	1	DA06-40
27	21342	843945	1	DA06-41
28	21343	843945	1	DA06-42

INVENTARIO DE FINCAS A TRASPASAR A LA ZONA LIBRE DE COLON
(incluidas en los Poligonos Norte y Sur)

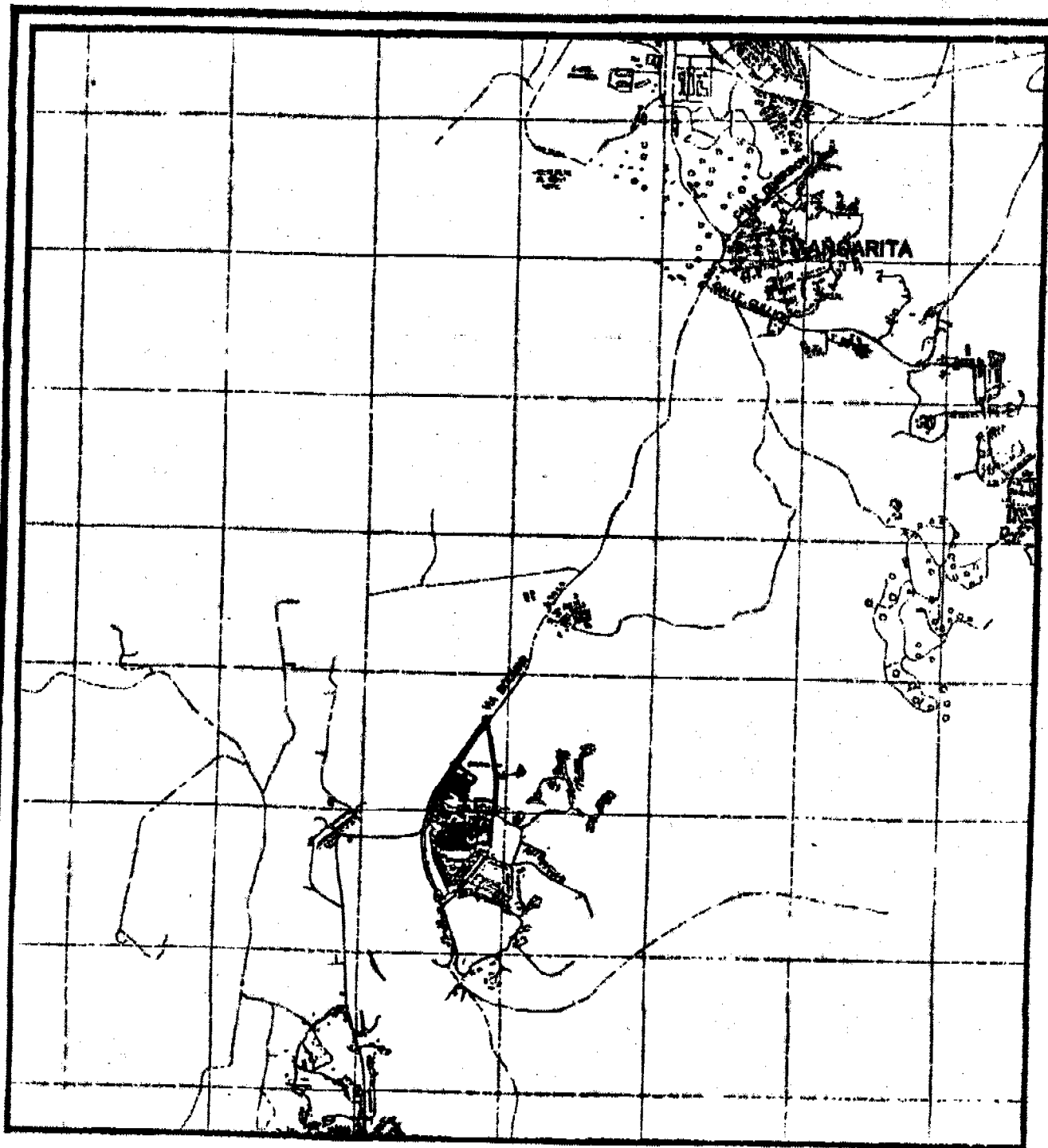
Item	Finca No.	Documento Redi No.	Asiento No.	Lote No.
29	21344	843945	1	DA06-43
30	21345	843945	1	DA06-44
31	21346	843945	1	DA06-45
32	21347	843945	1	DA06-46
33	21348	843945	1	DA06-47
34	21349	843945	1	DA06-48
35	21351	843945	1	DA06-49
36	21352	843945	1	DA06-50
37	21353	843945	1	DA06-51
38	21354	843945	1	DA06-52
39	21355	843945	1	DA06-53
40	21358	843945	1	DA06-54
41	21360	843945	1	DA06-55
42	21361	843945	1	DA06-56
43	21363	843945	1	DA06-57
44	21364	843945	1	DA06-58
45	21368	843945	1	DA06-59
46	21369	843945	1	DA06-60
47	21370	843945	1	DA06-61
48	21371	843945	1	DA06-62
49	21372	843945	1	DA06-63
50	21373	843945	1	DA06-64
51	21374	843945	1	DA06-65
52	21375	843945	1	DA06-66
53	21376	843945	1	DA06-67
54	21377	843945	1	DA06-68
55	21381	843945	1	DA06-69
56	21382	843945	1	DA06-70
57	21383	843945	1	DA06-71
58	21384	843945	1	DA06-72
59	21385	843945	1	DA06-73
60	21386	843945	1	DA06-74
61	21387	843945	1	DA06-75
62	21388	843945	1	DA06-76



----- ZONA LIBRE DE COLON -----

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA DE INGENIERIA DEL AREA REVERTIDA

CROQUIS N°
[PRO-01-2006]



----- ZONA LIBRE DE COLON -----

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA DE INGENIERIA DEL AREA REVERTIDA

CROQUIS N°
1000-00-000

**REPÚBLICA DE PANAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 30 de octubre de 2006

DECRETO N° 276-DFG

"Por el cual se delega el refrendo de actos de manejo en el Jefe Sectorial de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización General de esta institución en la Caja de Seguro Social y se hacen otras delegaciones en funcionarios de fiscalización de ese sector."

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Seguro Social, lleva a cabo diversos programas o proyectos en materia de salud, dirigidos a favorecer a la población asegurada y beneficiaria de las diversas comunidades.

Que para cumplir eficientemente sus responsabilidades, dicha institución, así como sus dependencias, han ido desconcentrando, descentralizando y modernizando sus procesos de trámite administrativo y de ejecución de proyectos, para dar una atención inmediata a los usuarios de sus servicios.

Que como institución fiscalizadora, la Contraloría General de la República conforme al cumplimiento de las disposiciones legales, debe igualmente adecuar la aplicación de sus procedimientos a esa realidad.

Que el Artículo 55 de la Ley N°32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

Que el artículo antes citado le atribuye al Contralor General de la República la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i", y "j" de la disposición en comento.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe Sectorial de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización General de esta institución en la Caja de Seguro Social, la facultad de refrendar por el Contralor General, los actos de manejo que emita o suscriba la Caja de Seguro Social, siempre que la cuantía de cada uno de dichos actos, no supere los Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00).

Para que proceda el refrendo en el caso de las addendas, el valor del contrato u orden de compra conjuntamente con el de la addenda o addendas, no deberá exceder el monto de Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las contrataciones por servicios especiales o profesionales, las de arrendamiento de vehículos y las de publicidad, así como también los documentos de afectación fiscal relativos al pago de esas contrataciones (gestiones de cobro, planillas, cheques y cualquier otro), que emita la Caja de Seguro Social, también serán refrendados por el Jefe Sectorial de Fiscalización, siempre que el documento de afectación fiscal sometido a refrendo, no exceda el monto de Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: Se excluye de las delegaciones de refrendo a las que se refiere los Artículos Primero y Segundo de este Decreto:

1. Los Acuerdos y Convenios con Independencia de que tengan o no cuantía o de que ésta sea determinada o indeterminada.
2. Las Contrataciones por Cuantía Indeterminada.

ARTÍCULO CUARTO: El Jefe Sectorial de Fiscalización atenderá las solicitudes que le dirijan al Contralor General, la Caja de Seguro Social, para la participación en actos de selección de contratistas, cuando cada uno de esos actos sean mayores de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00), y no excedan los Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00).

También queda facultado para asistir o designar cuando lo estime pertinente, al funcionario de la Contraloría que asistirá en su lugar a esos actos, cuando sea necesaria la participación de nuestra institución y no le sea posible asistir.

El Jefe Sectorial de Fiscalización también podrá, cuando lo estime necesario, asistir a aquellos actos de selección de contratista, cuyo monto individualmente sea de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00), o menos. También queda facultado para designar al servidor público de su sector, que participará en estos actos de selección de contratistas, cuando no sea posible la participación de los funcionarios de la respectiva Oficina de Fiscalización, a los que se refieren las disposiciones vigentes en materia de fiscalización de actos de selección de contratistas.

La aplicación de este artículo se hará en concordancia con todos los demás aspectos que dispongan las disposiciones vigentes, en materia de fiscalización de actos de selección de contratistas.

ARTÍCULO QUINTO: En aquellos casos en que existan delegaciones vigentes, en las que se haya autorizado o se autoricen posterior a la promulgación de este Decreto, a los Jefes de Fiscalización en general o a determinados Jefes de Fiscalización del respectivo sector de fiscalización, el refrendo de documentos de afectación fiscal sin límite de cuantía, o se les haya dado cualquier otra delegación, el Jefe Sectorial de Fiscalización al que se refiere este Decreto, también estará habilitado para refrendarlos o ejercer la delegación que se le haya conferido al Jefe o a los Jefes de Fiscalización o a cualquier otro funcionario de su sector de fiscalización, siempre que los actos de manejo correspondan a las dependencias de la Caja de Seguro Social.

ARTÍCULO SEXTO: Se incrementa a Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00), la delegación de refrendo que tendrán los Jefes, Subjefes o Supervisores de Fiscalización de la Contraloría General, asignados en las dependencias de la Caja de Seguro Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos de las delegaciones de refrendo a las que se refiere este Decreto, se deberá verificar por parte de los funcionarios que van a refrendar dichos documentos de afectación fiscal, que los mismos se hayan emitido con corrección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De igual forma, deberá presentarse mensualmente, por parte del Jefe Sectorial de Fiscalización, un informe al Contralor General de la República, sobre los documentos de afectación fiscal que haya refrendado y cuyos montos por acto de manejo, superen los Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00), hasta la cuantía de refrendo que se le está delegando en este Decreto.

Lo dispuesto en este artículo no afecta la facultad del Jefe Sectorial de Fiscalización, para refrendar cuando lo estime necesario, los documentos de afectación fiscal de las entidades y dependencias a las que se refiere este Decreto, que no superen los Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00).

ARTÍCULO OCTAVO: Lo dispuesto en este Decreto, no afecta las delegaciones vigentes que se hayan efectuado con anterioridad. El Contralor General de la República también podrá ejercer indistintamente las facultades de refrendo a las que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO: Para todos aquellos aspectos no regulados en este Decreto, se les aplicará las disposiciones aprobadas por el Contralor General a través del Decreto N° 42-LEG, de 23 de febrero de 2005, con sus modificaciones, así como también las demás disposiciones vigentes en materia de fiscalización, teniendo presente el nuevo límite de delegación de refrendo al que se refiere este Decreto. De igual forma, se mantienen vigentes las delegaciones de refrendo efectuadas por el Contralor General, en las cuales se hayan facultado a los funcionarios a los que se refiere este Decreto, a refrendar determinados actos de manejo e incluso por montos iguales o superiores a la delegación de refrendo contenida en el presente Decreto o sin límite de cuantía.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este Decreto rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de 2006.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE QUIJADA V.
Secretario General


DANI KUZNIECKY
Contralor General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 31 de octubre de 2006

DECRETO N° 277-DFG

"Por el cual se delega el refrendo de actos de manejo en el Jefe Sectorial de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización General de esta institución en el Sector Banca, Finanzas y Autoridades Reguladoras y se hacen otras delegaciones en funcionarios de fiscalización de ese sector."

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que las instituciones y dependencias públicas, llevan a cabo diversos programas o proyectos dirigidos a favorecer a la población de las diversas comunidades que requieren de una solución oportuna a sus necesidades.

Que para cumplir eficientemente sus responsabilidades, las instituciones y dependencias públicas han ido desconcentrando, descentralizando y modernizando sus procesos de trámite administrativo y de ejecución de proyectos, para dar una atención inmediata a esta problemática y cumplir con sus responsabilidades legales.

Que como institución fiscalizadora, la Contraloría General de la República conforme al cumplimiento de las disposiciones legales, debe igualmente adecuar la aplicación de sus procedimientos a esa realidad.

Que el Artículo 55 de la Ley N°32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

Que el artículo antes citado le atribuye al Contralor General de la República la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "g", y "j" de la disposición en comento.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe Sectorial de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización General de esta institución del Sector Banca, Finanzas y Autoridades Reguladoras la facultad de refrendar por el Contralor General, los actos de manejo que emitan o suscriban las instituciones o dependencias que a continuación se detallan, siempre que la cuantía de cada uno de dichos actos, no supere los Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00):

- a. Ministerio de Economía y Finanzas
- b. Lotería Nacional de Beneficencia

Para que proceda el refrendo en el caso de las addendas, el valor del contrato u orden de compra conjuntamente con el de la addenda o addendas, no deberá exceder el monto de Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las contrataciones por servicios especiales o profesionales, las de arrendamiento de vehículos y las de publicidad, así como también los documentos de afectación fiscal relativos al pago de esas contrataciones (gestiones de cobro, planillas, cheques y cualquier otro), que emitan las instituciones a las que se refiere el artículo primero de este Decreto, también serán refrendados por el Jefe Sectorial de Fiscalización, siempre que el documento de afectación fiscal sometido a refrendo, no exceda el monto de Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: Se excluye de las delegaciones de refrendo a las que se refiere los Artículos Primero y Segundo de este Decreto:

1. Los Acuerdos y Convenios con independencia de que tengan o no cuantía o de que ésta sea determinada o indeterminada.
2. Las Contrataciones por Cuantía Indeterminada.

ARTÍCULO CUARTO: El Jefe Sectorial de Fiscalización atenderá las solicitudes que le dirijan al Contralor General, las entidades y dependencias públicas a las que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, para la participación en actos de selección de contratistas, cuando cada uno de esos actos sean mayores de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00), y no excedan los Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00).

También queda facultado para asistir o designar cuando lo estime pertinente, al funcionario de su sector, que asistirá en su lugar a esos actos, cuando sea necesaria la participación de nuestra institución y no le sea posible asistir.

El Jefe Sectorial de Fiscalización también podrá, cuando lo estime necesario, asistir a aquellos actos de selección de contratista, cuyo monto individualmente sea de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150,000.00), o menos. También queda facultado para designar al servidor público de su sector, que participará en estos actos de selección de contratistas, cuando no sea posible la participación de los funcionarios de la respectiva Oficina de Fiscalización, a los que se refieren las disposiciones vigentes en materia de fiscalización de actos de selección de contratistas.

La aplicación de este artículo se hará en concordancia con todos los demás aspectos que dispongan las disposiciones vigentes, en materia de fiscalización de actos de selección de contratistas.

ARTÍCULO QUINTO: En aquellos casos en que existan delegaciones vigentes, en las que se haya autorizado o se autoricen posterior a la promulgación de este Decreto, a los Jefes de Fiscalización en general o a determinados Jefes de Fiscalización del respectivo sector de fiscalización, el refrendo de documentos de afectación fiscal sin límite de cuantía, o se les haya dado cualquier otra delegación, el Jefe Sectorial de Fiscalización al que se refiere este Decreto, también estará habilitado para refrendarlos o ejercer la delegación que se le haya conferido al Jefe o a los Jefes de Fiscalización o a cualquier otro funcionario de su sector de fiscalización, siempre que los actos de manejo correspondan a las instituciones o dependencias públicas, a las que se refiere el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Se incrementa a Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00), la delegación de refrendo que tendrán los Jefes, Subjefes o Supervisores de Fiscalización de la Contraloría General, asignados en las instituciones o dependencias públicas, a las que se refiere el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos de las delegaciones de refrendo a las que se refiere este Decreto, se deberá verificar por parte de los funcionarios que van a refrendar dichos documentos de afectación fiscal, que los mismos se hayan emitido con corrección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De igual forma, deberá presentarse mensualmente, por parte del Jefe Sectorial de Fiscalización, un informe al Contralor General de la República, sobre los documentos de afectación fiscal que haya refrendado y cuyos montos por acto de manejo, superen los Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00), hasta la cuantía de refrendo que se le está delegando en este Decreto.

Lo dispuesto en este artículo no afecta la facultad del Jefe Sectorial de Fiscalización, para refrendar cuando lo estime necesario, los documentos de afectación fiscal de las entidades y dependencias a las que se refiere este Decreto, que no superen los Treinta Mil Balboas (B/.30,000.00).

ARTÍCULO OCTAVO: Lo dispuesto en este Decreto, no afecta las delegaciones vigentes que se hayan efectuado con anterioridad. El Contralor General de la República también podrá ejercer indistintamente las facultades de refrendo a las que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO: Para todos aquellos aspectos no regulados en este Decreto, se les aplicará las disposiciones aprobadas por el Contralor General a través del Decreto N° 42-LEG, de 23 de febrero de 2005, con sus modificaciones, así como también las demás disposiciones vigentes en materia de fiscalización, teniendo presente el nuevo límite de delegación de refrendo al que se refiere este Decreto. De igual forma, se mantienen vigentes las delegaciones de refrendo efectuadas por el Contralor General, en las cuales se hayan facultado a los funcionarios a los que se refiere este Decreto, a refrendar determinados actos de manejo e incluso por montos iguales o superiores a la delegación de refrendo contenida en el presente Decreto o sin límite de cuantía.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de 2006.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General


DANI KUZNIECKY
Contralor General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**

**ACUERDO N° 41
(De 07 de junio de 2006)**

Por el cual se declara zona de regularización las áreas rurales de los Distritos de David y Dolega en la Provincia de Chiriquí.

**El Comité Técnico Operativo
CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que el ordinal 10 del artículo decimocuarto del Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de septiembre de 2001, señala como una de las funciones del Comité Técnico Operativo el "Declarar área de regularización catastral mediante Acuerdo del Comité, motivado y expreso".

Que la regularización y titulación rural en los Distritos de David y Dolega, responden al interés del Gobierno Nacional de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a una población estimada de 25,000 personas, realizando un catastro físico y legal en aproximadamente 13,000 predios en aproximadamente 65,600 hectáreas en el Distrito de David y a una población estimada de 3,188 personas, realizando un catastro físico y legal en aproximadamente 2,827 predios en aproximadamente 23,500 hectáreas en el Distrito de Dolega. Esto permitirá a los ocupantes de estos predios obtener un título de propiedad según las normas nacionales vigentes.

Que las Instituciones Ejecutoras del Programa son: Por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales (DCEBP); por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), la Dirección Nacional de Reforma Agraria (DINRA); por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Dirección Nacional de Patrimonio Natural; por el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales y la Dirección Nacional de Política Indigenista; por el Ministerio de Obras Públicas, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" y el Registro Público de Panamá.

Que de acuerdo con la Autonomía Básica del Indígena en los Manuales de Operaciones de Campo de PRONAT, las entidades ejecutoras deben declarar las zonas de regularización a través de Acuerdo del Comité Técnico Operativo.

Que una vez culminado el proceso de análisis y revisión de los documentos, el Comité Técnico Operativo,

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar "zona de regularización catastral y titulación" las áreas rurales de los Distritos de David y Dolega en la Provincia de Chiriquí, que abarcarán una superficie aproximada de 65,600 hectáreas en el Distrito de David y 23,500 hectáreas en el Distrito de Dolega. Se adjunta y es parte integral de este acuerdo el croquis que define el área objeto de regularización catastral y titulación.

SEGUNDO: Que las entidades ejecutoras responsables de la regularización y titulación catastral rural es: la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", y el Registro Público de Panamá.

TERCERO: Suspender todas las adjudicaciones que estén en trámite en la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se establece el término de 30 días a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, para que se levante el inventario de los expedientes en trámites en dicha institución y se pasen al proceso de adjudicación masiva, siempre que dichos expedientes no hayan pasado el proceso de aprobación de planos.

CUARTO: La fuente de financiamiento para la ejecución de los proyectos enmarcados en el PRONAT, se sustentan en el Contrato de Préstamo N° 7045-PAN suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), cuyos fondos son administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

QUINTO: La ejecución de los trabajos de campo y de gabinete se sustenta en las siguientes normas:

- a. Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, por la cual se aprueba el Código Agrario.
- b. Acuerdo No. 5 de 24 de junio de 2003 del Consejo Superior "Por el cual se establece la aplicación de los Métodos Alternos de solución de conflictos (MASC's) durante la ejecución del PRONAT".
- c. Acuerdo No. 34 de 18 de octubre de 2005, del Comité Técnico Operativo que sustenta los Manuales de Operaciones para la ejecución del PRONAT.
- d. Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley Nacional del Ambiente.
- e. Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley Forestal de la República de Panamá.

SEXTO: Se excluyen de la aplicación del presente Acuerdo aquellas áreas de pueblos rurales localizadas en las zonas declaradas a catastrar y titular objeto de este Acuerdo.

SEPTIMO: La Unidad Técnica Operativa (UTO) se ubicará físicamente en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

OCTAVO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir del 01 de junio de 2006 y deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales y regionales de las entidades ejecutoras, oficinas municipales de área y oficinas temporales del Proyecto.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo N° 24 de 22 de septiembre de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

MAYRA E. DE LOPEZ
Designada por el Director General del
Registro Público de Panamá y
Coordinador del Comité Técnico Operativo

CESAR FLORES
Designado por el Director del
Instituto Geográfico Nacional
"Tommy Guardia"

Mariano Quintero
MARIANO QUINTERO
 Director de Catastro y
 Bienes Patrimoniales

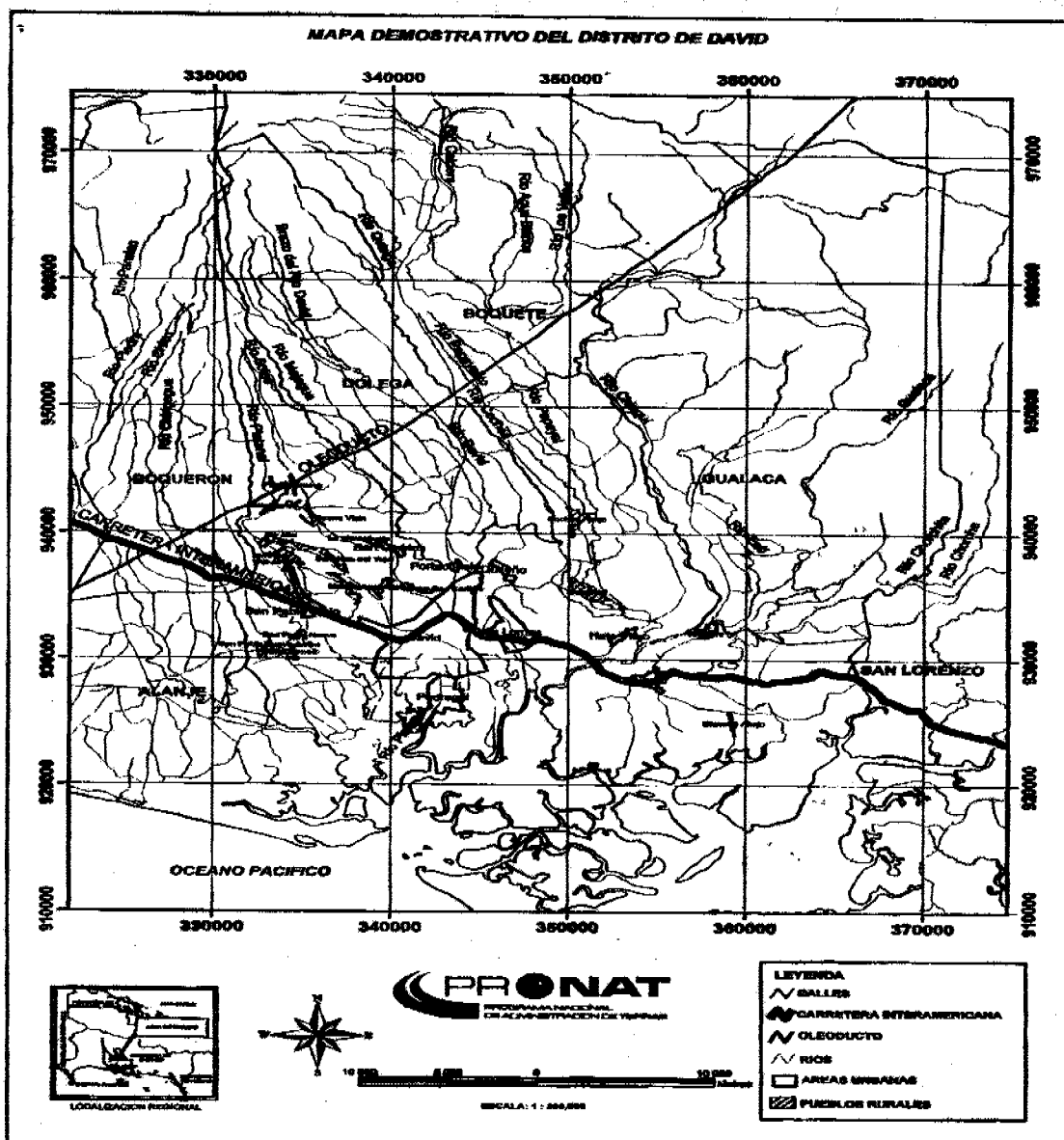
ALEIDA SALAZAR
 Directora Nacional de
 Áreas Protegidas y Vida Silvestre

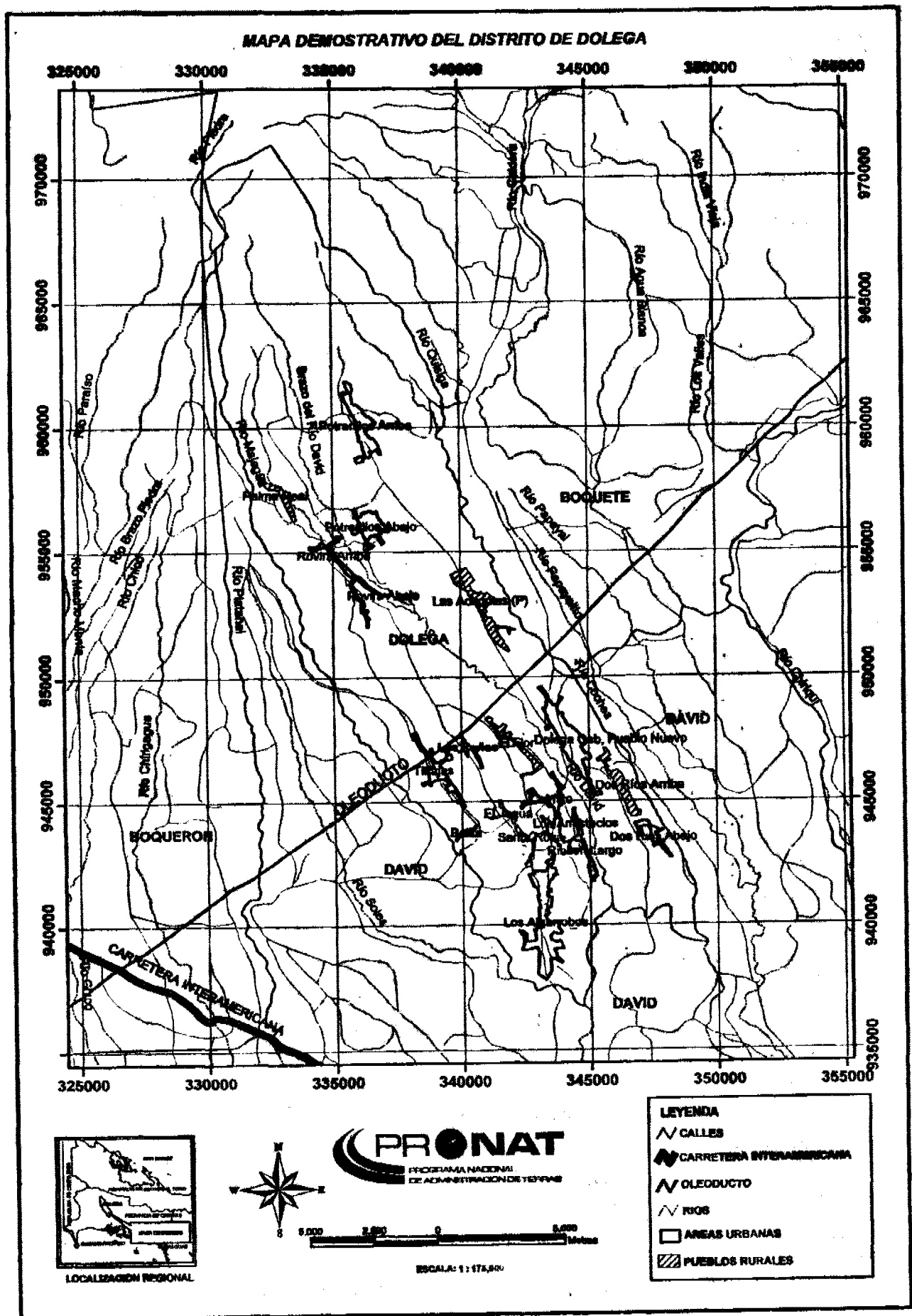
Nadia Moreno
NADIA MORENO
 Directora Nacional de
 Reforma Agraria

Josue Ospina
JOSUE OSPINA
 Designado por el Director Nacional
 de Gobiernos Locales

IGNACIO RODRÍGUEZ
 Director Nacional de
 Política Indigenista

Rolando Armuelles B.
ROLANDO ARMUELLES B.
 Coordinador Técnico de la
 UCP-PRONAT y Secretario del CTO





CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO**ACUERDO No.29**
(De 16 de mayo de 2006)**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE
LOTES Y SOLARES MUNICIPALES EN TODO EL DISTRITO DE CHEPO.****EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO**

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Municipio de Chepo, es dueño de las siguientes fincas: Finca 8762, inscrita al Folio 178, Tomo 274 que constituye la Finca madre del Corregimiento de Chepo Cabecera, denominado Casco Viejo de Chepo, Finca 4617, inscrita al Folio 352, Tomo 109, que constituye el área de la Barriada denominada Loma del Río, Finca 5313, inscrita al Folio 432, Tomo 149, Finca 6096, inscrita al Folio 308, Tomo 194, que constituyen el área de la Barriada denominada La primavera, Finca 5313, inscrita al Folio 444, Tomo 141, que constituye el área de la Barriada denominada El olimpo, las cuales constituyen los ejidos de la población del Corregimiento de Chepo Cabecera.

Finca 57559, inscrita al Folio 136, Tomo 1309, Finca 57579, inscrita al Folio 142, Tomo 1309, Finca 57599, inscrita al Folio 154, Tomo 1309, Finca 57619, inscrita al Folio 154, Tomo 1309, que constituyen el área urbana de la Población del Corregimiento de las Margaritas y Finca 56929, inscrita al Folio 210, Tomo 1469, Finca 56949, inscrita al Folio 216, Tomo 1469, Finca 56969, inscrita al folio 222, Tomo 1469, Finca 56989, inscrita al Folio 228, Tomo 1469, Finca 57009, inscrita al Folio 234, Tomo 1469 y Finca 57029, inscrita al Folio 240, Tomo 1469, que constituyen el área urbana de la población del Corregimiento de Cañita. Finca 4073, inscrita al Folio 316, Tomo 235 R.A. que constituyen los ejidos del Corregimiento de Chepillo. Finca 102, inscrita al rollo 4946, Código 8404, Finca 102453, inscrita al rollo 4946, Código 8404, que constituyen el área urbana del Corregimiento de El Llano del Distrito de Chepo.

Segundo: Que se hace necesario integrar en un solo ordenamiento municipal, todas aquellas leyes que reglamentan el uso y adjudicación en venta y arrendamiento de las tierras de propiedad municipal a las cuales se refiere el considerando anterior.

Tercero: Que es competencia legal de la Administración Municipal del Distrito de Chepo, reglamentar todo lo concerniente al arrendamiento y venta de los lotes y solares ubicados dentro de las áreas urbanas de sus poblaciones.

ACUERDA

CAPITULO I

DE LAS COMPETENCIAS PARA LA ADJUDICACION DE LAS TIERRAS MUNICIPALES

ARTICULO 1º: Que es competencia del Consejo Municipal de Chepo, reglamentar, el uso, arrendamiento, y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales del Distrito de Chepo, según lo establece el artículo, numeral 9 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

PARAGRAFO: Se exceptúan aquellas ventas de tierras que sean adjudicadas por medio de Licitación Pública, de conformidad a lo establecido por la Ley.

CAPITULO II

DE LAS COMPETENCIAS PARA LA ADJUDICACION DE LAS TIERRAS MUNICIPALES

ARTICULO 3º: Las solicitudes de adjudicación para vivienda unifamiliar podrán recaer sobre un globo de terreno con cabida superficial no menor que cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 M2), ni mayor de seiscientos cincuenta metros cuadrados (650 M2).

PARAGRAFO: Exceptuándose de la presente disposición, aquellos globos de terrenos con cabida superficial menor de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 M2) que por su condición no pueda lanzar las medidas mínimas señaladas pero que el mismo pueda alcanzar las medidas mínimas señaladas pero que el mismo pueda brindar el servicio para una vivienda unifamiliar.

ARTICULO 4º: Sólo se adjudicará un lote o solar a cada solicitante, sin embargo el adjudicatario que hubiese cumplido con la obligación de construir, podrá solicitar otra área sujeto a las condiciones que señale el presente acuerdo.

ARTICULO 5º: Toda persona natural o Jurídica podrá solicitar la adjudicación de un lote o solar municipal con carácter de arrendamiento.

ARTICULO 6°: La solicitud de adjudicación en arrendamiento, deberá realizarse en Papel Timbrado Municipal con copia dirigida al Presidente del Consejo Municipal en el cual deberá indicarse además las generales del petente, los linderos y cabida superficial del área, como el nombre y/o número de colindantes. A esta solicitud deberá igualmente agregarse un Certificado de Paz y Salvo Municipal.

ARTICULO 7°: Quedan sujetas al régimen de arrendamiento establecido por este acuerdo, aquellas personas que hubieren edificado sobre lotes o solares de propiedad municipal.

ARTÍCULO 8°: La adjudicación a título de arrendamiento, conlleva para el arrendatario una construcción habitable o destinada a fines comerciales, para lo cual contará con un término de (1) año, a partir de la fecha de expedición de la Resolución de adjudicación. Y transcurrido un (1) mes sin que el interesado haya retirado la Resolución de adjudicación, quedara automáticamente anulada.

ARTICULO 9°: En el caso de construcciones sobre lotes o solares adjudicados a título de arrendamiento que por estado de deterioro o ruina resulten inhabitables a juicio del Ingeniero Municipal o una comisión conformada por el consejo municipal, su propietario dispondrá de un plazo de treinta (30) días para demolerla a partir de la notificación correspondiente. El no cumplir con esta orden dará lugar a adjudicar a otra persona que lo solicite. Y al cumplir la misma, el interesado dispone del plazo original de un (1) año para volver a construir sobre dicho lote. Tiempo después del cual no construya sobre el mismo, la solicitud de adjudicación podrá ser formulada por cualquier otra persona.

ARTICULO 10°: Se entiende rescindido el arrendamiento de lotes, cuando las mejoras construidas sobre los mismos desaparezcan o se considere no aptas para habitar.

CAPITULO IV

DEL IMPUESTO DE ARRENDAMIENTO

ARTICULO 11°: Los lotes o solares que sean adjudicados en los Corregimientos del Distrito de Chepo, causarán un canon de arrendamiento de tres (3) balboas por cada cien metros cuadrados (100.00M²), los que deberán ser cancelados en la Tesorería Municipal anualmente.

ARTICULO 12°: La mora en el pago de dos (2) anualidades completas darán lugar a un recargo del veinte por ciento (20%) del canon de arrendamiento. Persistiendo la morosidad dará lugar a la rescisión del arrendamiento y al cobro del impuesto arrendado por Jurisdicción Coactiva.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION EN PROPIEDAD

ARTICULO 13°: Podrán solicitar la adjudicación en propiedad de lotes o solares municipales, todos cuanto hayan cumplido con previo arrendamiento y hubiesen construido tal como esta establecido en el artículo 8.

PARAGRAFO: Exceptuándose de la presente disposición aquellos globos de terrenos que a criterio de la Junta Comunal respectiva se amerite la venta en propiedad, previa justificación escrita y sustentada ante el Consejo Municipal.

ARTICULO 14°: Para elevar la solicitud de Compra, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1ero. Solicitud elaborada en Papel Timbrado Municipal
- 2do. Depositar el treinta por ciento (30%) del valor del lote solicitado.
- 3ero. Certificado de Paz y salvo Municipal.
- 4to. Dos copias del plano, reconocido por el Agrimensor oficial, debidamente registrado en el Catastro Nacional y el Ministerio de Vivienda.
- 5to. Presentar Resolución de Arrendamiento y/o traspaso del lote o solar solicitado

ARTÍCULO 15°: Luego que el solicitante haya cumplido con los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Secretario del Consejo Municipal fijará un Edicto por el término de diez (10) días hábiles a fin de que las personas que se consideren con derecho, hagan valer su oposición.

ARTICULO 16°: Cumplidos a satisfacción los requisitos anteriores, el Consejo concederá al interesado un plazo de un (1) para la cancelación del precio de venta.

ARTICULO 17°: Transcurrido el plazo sin que hubiese satisfecho el valor correspondiente, el Consejo declarará sin efecto lo actuado en relación con la solicitud de adjudicación en propiedad y ordenara la devolución de las sumas que hubieren sido pagadas, menos el valor del treinta por ciento (30%) originalmente consignado, el que ingresará al Tesoro Nacional.

ARTICULO 18°: Una vez cancelado el precio de venta, el Consejo declarará el lote o solar adjudicable en propiedad, mediante Resolución Municipal la cual deberá ser sancionada por el Alcalde Municipal. El Secretario del Consejo extenderá al interesado copia debidamente autenticada de la Resolución Municipal recaída sobre la solicitud con nota firmada por el Presidente del Consejo y dirigida al Notario del Circuito de Panamá, en el cual autoriza la confección de Escritura Publica correspondiente. Tanto los gastos Protocolización, como la inscripción de la Escritura corren por cuenta del interesado.

CAPITULO VI

DE LAS CATEGORIAS

ARTICULO 19°: En relación a los precios de venta de los lotes o solares municipales otorgados con propiedad, atenderán a las siguientes categorías.

PREFERENCIALES: Se refieren a aquellos lotes o solares ubicados en esquinas de manzanas, con acceso a dos (2) calles.

REGULARES: Se refieren a los lotes o solares que tienen acceso a una sola calle. Con servicios Básicos (calle, luz, agua, teléfono, etc.).

OTROS: Se refieren a los solares que no tienen acceso a ninguna calle, o el acceso está en muy mal estado o termina quebrado.

COMERCIALES: Se refieren a lotes o solares destinados para fines comerciales, con una capacidad Superficial de más de seiscientos cincuenta metros cuadrados (650 M2).

INDUSTRIALES: Se refieren a áreas o solares destinados para instalaciones de fábricas que generen fuentes de trabajo.

CAPITULO VII

DEL PRECIO DE VENTA

ARTICULO 20°: El precio de venta de los lotes o solares municipales, se fijaran de la siguiente manera.

LUGAR	UNA CALLE	ESQUINA	VEREDA
CHEPO CABECERA	2.50	3.00	1.50
LAS MARGARITAS	2.00	2.50	1.50
EL LLANO	2.00	2.50	1.50
CAÑITA	2.00	2.50	1.50
CHEPILLO	2.00	2.50	1.50

CAPITULO VIII

DE LAS OPOSICIONES

ARTICULO 21°: En relación a los tipos de adjudicaciones que se establecen en el presente acuerdo, a las mismas podrá oponerse cualquier persona que se considere con derecho suficiente sobre el lote o solar de la solicitud.

ARTICULO 22°: Las oposiciones deberán formularse en Papel Timbrado Municipal. Las cuales serán acogidas cuando el oponente alegue derecho de dominio o derivado de Acuerdo previo dictado por el Consejo Municipal sobre la totalidad o parte del área solicitada.

PARAGRAFO: Las oposiciones solo podrán presentarse dentro del termino de fijación de los edictos, de lo contrario se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

ARTICULO 23°: Acogida una oposición, se suspenderá el trámite de adjudicación a que se refiere el presente Acuerdo y se remitirá a la Comisión Permanente de Tierras para que luego de ser evaluada y analizada la oposición, presente su informe al Pleno del Consejo Municipal dentro de un término de diez (10) días hábiles prorrogables por el Presidente del Consejo, al que someterá a la consideración de la corporación para su decisión final.

ARTICULO 24°: Toda decisión del Consejo Municipal, deja expedito el ejercicio de los recursos y acciones que la ley establezca.

ARTICULO 25°: Con vista a la facultad reglamentaria y coactiva que las leyes confieren a los Consejos Municipales, se reconocerá derecho sobre lotes sin construcción, tan solo a aquellas personas que las hubiesen obtenido por razón y en los términos y condiciones de un Acuerdo Municipal.

ARTICULO 26°: En la mensura y adjudicación de lotes o solares municipales, se respetaran las servidumbres existentes constituidas conforme a la ley, por lo que el área por ellas afectadas será mantenida libre.

ARTICULO 27°: El Consejo mantendrá al día un censo y tarjetarios de la situación de lotes o solares municipales, con su respectiva numeración, el cual se conocerá como Catastro Municipal y en los que se contendrán informaciones tales como:

- 1- Ubicación del lote o solar municipal.
- 2- Identificación del titular del derecho.
- 3- Si el mismo está constituido en arrendamiento o propiedad.
- 4- Número y fecha de la Resolución o Acuerdo Municipal pertinente.
- 5- Registro y metraje del lote o solar.
- 6- Precio del lote o solar.
- 7- Tasa de gravamen correspondiente.
- 8- Cualquiera otra que sirva para identificarle a suficiencia.

ARTICULO 28°: Los arrendamientos de lotes o solares municipales podrán ser traspasados sus derechos posesorios a terceras personas, previa la presentación a la Secretaria del Consejo Municipal del Visto Bueno de la Junta Comunal respectiva. Entendiéndose que la transferencia sea operada con todos los privilegio, Limitaciones y obligaciones propias del sedante.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 29°: En relación a las adjudicaciones de lotes o solares en arrendamiento o propiedad, el Consejo Municipal se reserva el derecho de exoneración en los siguientes casos:

- 1ero:** Para la construcción de obras de interés social o municipal.
- 2do:** Para personas de comprobada pobreza.
- 3ero:** Para personas afectadas de catástrofes naturales.
- 4to:** Para personas o entidades comprometidas en brindar un servicio o beneficio al municipio.
- 5to:** Cualesquiera otras que el Consejo Municipal lo estimare necesario atendidas las circunstancias del caso.

ARTICULO 30°: A los ocupantes de las tierras comprometidas dentro de todas las Fincas del Municipio de Chepo, se les reconocerá a quienes posean más de 4000 metros cuadrados el 25% de éstas, el cual les será entregado a título de donación, quedando libre del resto de la finca.

ARTICULO 31°: Queda derogado el acuerdo N°. 60 del 17 de junio de 1997, y cualquier modificación existente relacionada con esta materia.

ARTICULO 32°: El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el distrito de Chepo, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil seis (2006)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:


H. R. ISMAEL BATISTA
 Presidente del Consejo Municipal


LÁZARO OTERO CHAPINE
 Secretario del Consejo Municipal

REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
 7 de junio de 2006.

APROBADO:
 PUBLIQUESE Y EJECUTESE:


Sr. RAUL E. ACEVEDO C.
 ALCALDIA MUNICIPAL


 Licda. CARMEN GUERRA
 SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA
ACUERDO N° 27
 (Del 29 de noviembre de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA, Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007 EN EL MUNICIPIO DE CAPIRA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

- Que el presupuesto de rentas y gastos es un acto Municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planos nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones.
- Que se hace necesario dictar la guía de la aplicación de las normas de Administración Presupuestaria del Municipio de Capira.
- Que el presupuesto de egreso reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificación presupuestaria de ingreso público. Analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (todo el Presupuesto Global), como un solo ente.
- De acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 106 de 1973 y modificada mediante ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.

- Que basado en la ley del Presupuesto General del Estado, para la Vigencia Fiscal 2007, se confeccionan las normas de administración para el Municipio de Capira. Estas normas se aplicaran para el manejo del presupuesto, donde El Municipios y Las Justas Comunales la aplicaran supletoriamente.

ACUERDA:

PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Capira para la vigencia Fiscal comprendido entre el 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre del mismo año de la siguiente manera:

INGRESO

1. INGRESOS CORRIENTES

- 1.1 Ingresos Tributarios
- 1.2 Ingresos no Tributarios
- 1.3 Saldo en Caja y Banco

2. INGRESO CAPITAL

- 2.1 Recurso de Patrimonio

EGRESOS

- 0. Servicios Personales
- 1. Servicios no Personales
- 2. Materiales y Suministros
- 3. Maquinaria y Equipo
- 6. Transferencias Corrientes
- 8. Servicio de la Deuda Pública
- 9. Asignación Globales

TOTAL DE GASTOS

SEGUNDO: Aplicar las normas administrativas presupuestarias, para el Municipio de Capira, contenidas así:

CONCEPTO GENERAL

- A.1 Concepto
- A.2 Objeto
- A.3 Ámbito

a.1 CONCEPTO: El Presupuesto Municipales la estimación de los Ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer cada Municipio en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar sus Programas y Proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del municipio y del Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.

a.2 OBJETO: Tomado como referencia la ley del Presupuesto General del Estado, las normas se aplicaran para el manejo del Presupuesto Municipal, así como supletoriamente.

LA EJECUSIÓN DEL PRESUPUESTO

- B.1 Concepto
- B.2 Principal General
- B.3 Asignación Mensuales

b.1 CONCEPTO: La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas contemplados en el Presupuesto Municipal.

b.2 PRINCIPIO GENERAL: No se podrán realizar ningún pago si en el presupuesto Municipal no consta específicamente la partida de Gastos para satisfacer las obligaciones, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el presupuesto como parte de los Ingresos.

b.3 ASIGNACIONES MENSUALES: El Municipio hará sus pagos y asignaciones mensuales, de acuerdo a los ingresos municipales y de haber saldo disponibles puede adelantar partidas de acuerdo a las necesidades y ejecuciones de sus obras.

b.3.1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de Ingresos y Gastos.

b.3.2. El flujo de la caja del año, por mes.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales y responderán según previsión del comportamiento de los ingresos.

b.3.3. El desembolso del renglón 646 municipalidades a las Juntas Comunales, esta partida deberá desembolsarse de manera mensual a todas las Juntas Comunales por igual, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos por la Contraloría General de la República y administrativamente a través de sus respectivos informes. También estas asignaciones se les puede adelantar a cada Junta Comunal de acuerdo a sus trabajos, necesidades y realizaciones.

b.4 UNIDAD DE CAJA

Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en las cuentas del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá sucursal de Capira, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gasto originales en sus distintas dependencias.

b.5 COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

Es toda obligación financiera adquirida por una institución Pública que conlleva una erogación a favor de terceros, cargos al período Fiscal vigente y que halla sido registrada en la respectiva partida de gastos.

C DE LOS INGRESOS DE RENTAS:

c.1 PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD: El presupuesto de ingreso reflejara el total de los ingresos corrientes y del Capital de Acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos, en el manual de clasificación Presupuestaria de Ingresos Públicos, analizado estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (todo el Presupuesto Global) como un solo ente.

c.2 INGRESOS ADICIONALES: Si la municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional y desea hacer uso de este ingreso deberá incorporarse al presupuesto mediante crédito Adicional autorizado por un acuerdo Municipal. Incluye en este concepto los ingresos de gestión Institucional y las Donaciones respaldadas por convenios y leyes.

c.3 EXCEDENTES DE LOS INGRESOS: Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

c.4 INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS: Si en cualquier época del año fiscal, el Alcalde, conjuntamente con el Tesoro y Control Fiscal de la Contraloría General de la República considera que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados, en el Presupuesto Municipal, presentará para la aprobación del Concejo Municipal un plan de reducción de Egresos, a fin de evitar el déficit previsto por la causa seguido de las acciones legales a las que haya lugar.

c.5 DEPÓSITOS DE LOS FONDOS PÚBLICOS: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario de los fondos públicos y Control Fiscal de la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aún cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas o depósitos ingresando al Tesoro Municipal a la cuenta de la Institución el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

D DE LOS INGRESOS O GASTOS

d.1 NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por el PROGRAMA, SUB-PROGRAMA Y ACTIVIDAD O PROYECTO.

d.2 EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES: El presupuesto de egreso o gastos se ejecutará sobre la base del concepto contable de compromiso presupuestario en función de las asignaciones mensuales. La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

d.3 CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: La Contraloría General de la República mantendrá el control de las partidas Presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Ejecutivo Municipal, a fin de asegurar que no se produzca sobre giro.

El saldo libre de la partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes o cuando así sea solicitado.

d.4 REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: Los departamentos, podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Alcalde, que analizará y comunicará según proceda al solicitante y al Control Fiscal de la Contraloría General de la República.

d.5 PROHIBICIÓN DE EJERCER EN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer cargos públicos de carácter permanentemente, probatorio o transitorio sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo al trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma, sin un funcionario pasa a ocupar otro cargo público recibirá nueva remuneración desde la fecha de posición y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

d.6 HONORARIOS: Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos, con personas naturales, nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados ocasionalmente como profesionales independientes se podrá cargar a dicha

partida, la contratación de funcionarios públicos, cuando estos tengan, licencia sin sueldo, en la Institución donde labora y que los servicios sean prestados, a una institución distinta a la que conceda la licencia.

d.7 GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Se explica el artículo 17 de la ley 106, de 8 de octubre de 1973, numeral 6 sobre la competencia de los Concejos Municipales que expresa "CREAR O SUPRIMIR CARGOS MUNICIPALES Y DETERMINAR SUS FUNCIONES, PERÍODO ASIGNACIONES Y VIÁTICO, DE CONFORMIDAD, CON LO QUE DISPONGA LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES VIGENTES" solo tendrán derechos a gastos de representación EL ALCALDE, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL TESORERO, ente representativo de la Administración Municipal.

d.8 EL GASTO DE MOVILIZACIÓN DENTRO DEL DISTRITO: Se le asignará por partida presupuestaria al Alcalde del Distrito, Tesorería Municipal, Honorables Concejales y se les pagará en las fechas 10 y 24 de cada mes sin tener que rendir informe del mismo. El gasto de movilización será solamente para movilización dentro del Distrito, no así fuera del Distrito.

d.9 SOBRE TIEMPO: Sólo se reconocerá tiempo por tiempo establecido en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajo extraordinarios, que excedan el 50% del sueldo regular por mes.

d.10 VIÁTICOS DENTRO DEL DISTRITO: Cuando se viaja en misión oficial o representación del Municipio (Alcaldía - Concejo - Tesorería) dentro del Territorio Nacional, se reconocerá viático por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo a la siguiente tabla:

TODOS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

B/. 45.00 DIARIO

DESAYUNO	B/. 3.50
ALMUERZO	B/. 7.00
CENA	B/. 7.00
HOSPEDAJE	B/. 27.50

(DESAYUNO SERÁ RECONOCIDO DE LAS 7:00 A.M.)

Cuando la misión se cumpla en un solo día, reconocerán los gastos de transporte, alimentación en caso de que deba cumplirse en lugar habitual de trabajo podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice, fuera de las horas laborables.

12:00 a 6:00 p.m.

ALMUERZO	B/. 3.50
CENA	B/. 3.50

(SE RECOMIENDA LA CENA DESPUÉS DE LAS 6:00 P.M.)

d.11 VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS: En los casos en que sean necesarios, enviar funcionarios públicos en misión oficial fuera del país por más de ocho (8) días, el titular de la Institución pública, que solicite la autorización para el viaje, presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización con no menos de quince (15) días de anticipación, a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia, para estos funcionarios municipales. **AMERICA LATINA Y EL CARIBE B/. 135.00, ESTADOS UNIDOS Y CANADA B/. 195.00, EUROPA, ASIA Y OTROS B/. 250.00** diarios.

Cuando un funcionario, participe en un evento internacional cuya duración no exceda de los diez (10) días laborables si la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

E. DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS:

e.1 INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO: Las inversiones públicas se podrán realizar, por contratos para este propósito, as Instituciones ejecutoras, preparan los correspondientes pliegos, planos y diseños, que servirán para la realización del acto público, evaluación de la propuesta, adjudicación definitiva, contratación, orden de proceder y pagos por avance, por trabajos a los contratistas.

e.2 INVERSIONES PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la institución ejecutora, deberá contar, previo al inicio de la obra con planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de las realizaciones.

e.3 ANTICIPOS Y PAGOS A CONTRATISTAS: No se autorizan pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas o avances en las mismas cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolso anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública, o concursos de precios, así lo hará constar que el respectivo contrato de ejecución de obras con indicaciones del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que no podrá ser superior al 10 % del valor del contrato, en el caso del Municipio de Capira a través de maestros de obra se adelantaran pagos según el avance de la obra y por recomendación y Visto Bueno de Ingeniería Municipal (en el caso de Capira Inspectores Municipales).

e.4 PAGO MEDIANTE CARTA DE CRÉDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para comprar como para compras en el exterior se utilizará por parte del sector público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y que debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser refrendado por la Contraloría General de La Republica.

e.5 INVERSIONES MULTIANUALES: Cuando la ejecución de un Proyecto de inversión de extiende por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutara en el correspondiente año fiscal.

e.6 AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN: Los del costo total de un Proyecto de inversión debidamente, justificado por razones, técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

F. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

f.1 TRASLADO DE PARTIDA: Es la Transferencia de recursos de partidas del presupuesto con saldos disponibles o sin utilizar u otras que se hayan quedado con saldos insuficientes. Los traslados de partida se podrán realizar entre el 15 de febrero y el 30 de noviembre.

PARRAFO: En caso en que el traslado de partida conlleve a la creación de un programa proyecto nuevo dentro del Presupuesto Municipal de la presente vigencia fiscal, se enviara al Consejo Municipal para su aprobación.

f.2 LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldo de la partida de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

f.2.1 Los saldos de las partidas de gastos de funcionamientos podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos cuotas con organismo Internacionales y contribuciones a la Caja del Seguro Social, cuando correspondan a ahorro comprobados.

f.2.2 Los saldos de las partidas del funcionamiento podrán reformar Proyectos de inversiones, no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.

f.2.3 Los montos no autorizados del servicio de las deudas públicas solo podrán ser empleados para nuevos servicios de la deuda.

f.2.4. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.

f.2.5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a las partidas de objetos del gasto codificados, en el grupo de asignaciones globales.

f.3 CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales, son aquellas que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: **EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO**. Los extraordinarios son aquellos que se aprueben con el fin de entender, por causas imprevistas y urgentes los gastos que demandan la creación de un servicio y/o Proyecto no previsto en el Presupuesto y los suplementarios aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

f.4 VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales solo son viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto

de Ingreso, exista un Ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se crea uno nuevo.

1.5 PLAZO PARA LOS CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en los Municipios se solicitarán mediante Acuerdo Municipal, a través del Alcalde acompañado de una justificación que permita a este realizar un análisis evaluativo de su visibilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de abril y el 30 de noviembre del año de vigencia del Presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal hasta el 15 de diciembre a fin de ser votadas por esta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde esta facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos de los estipulados en este artículo y darle el trámite correspondiente.

G. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO:

g.1 CONCEPTO: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos; y evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costo razonables y reajustar los programas si es indispensables.

H. DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

h.1 CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingreso, ni se realizan compromisos de gastos con cargos al presupuesto clausurado; el cierre se realizara el 31 de diciembre del 2005, esto es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria del año 2005 se realizará hasta el 31 de enero de 2006.

h.2 RESERVA EN CAJA: Con el propósito de facilitar el Presupuesto Municipal, podrán solicitar a Contraloría General de la República, reservas de Cajas para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámites y que se deberán durante el mes de enero de 2006.

h.3 SALDO EN CAJA: El saldo en caja es la disponibilidad del recurso o del saldo real de las partidas, menos de las reservas de Cajas autorizadas contra éstas por la Contraloría General de La República.

I. DISPOSICIONES VARIAS:

I.1 AUTORIZACION PARA DESCUENTOS MENSUALES DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LAS INSTITUCIONES: Se autorizo al Ministerio de ECONOMIA y Finanzas, para que instruya al Banco Nacional de Panamá a descontar mensualmente de cuentas corrientes de las Instituciones Publicas, la sumas de dinero correspondiente a su cuenta de consumo de servicios básicos, contribuciones a la seguridad social y aportes al Gobierno Central.

I.2 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS: La dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas estará obligado a resolver o rechazar, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días, las solicitudes de devoluciones de impuesto sobre las rentas dimanantes de crédito que resulten a favor de los contribuyentes y proveniente de sus declaraciones de rentas.

I.3 Se hará un programa para que el Municipio realice la agrimensura mida los terrenos municipales a través de contratación de personal idóneo y el mismo servicio se cargará al Renglón de Servicios Profesionales de Alcaldía y tesorería. Realizada la medición la municipalidad cobrará en costo por letra a los contribuyentes interesados.

I.4 PARA EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES: Este Municipio se acogerá al Artículo 45 numeral 4 y 5 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, no así a lo que dictamina la ley general del presupuesto del Estado teniendo la oportunidad el Municipio de escoger, nombrar y pagar puntualmente a sus colaboradores como Servicios Profesionales, ajustando a la consulta elevada a la Procuraduría de la Administración Oficio C-091-06 del 14 de octubre de 2006.

I.5 DISPOSICIONES VARIOS: Para hacer uso del Renglón de Publicidad el Presidente del Concejo y el Alcalde del Distrito como representantes de esta máxima corporaciones haciendo uso de la autonomía municipal y contando con la partida presupuestaria y reglamentos contables establecidos por la administración, por medio de un contrato con la persona (Periodista) o la emisora del área que brindara el servicio. La persona que brinde el servicio debe presentar copia de su cédula de identidad personal y certificación de su programa o idoneidad periodísticos. El Renglón 130 Información y Publicidad que se refiere este artículo se puede utilizar para publicar en cualquier medio de comunicación las actividades, obras, trabajos de acción municipal que mantengan informado al Distrito sin mediar inconvenientes. Ajustándonos al Artículo 1-17-45 Numeral 3 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

**MUNICIPIO DE CAPIRA
PRESUPUESTO AÑO 2007
INGRESO**

CODIGO	INGRESO DEL MES
SOBRE ACT. COMERCIALES	
112501 EST. DE VENTAS POR MAYOR	2,500.00
112503 EST. DE VENTAS Y AUTOS Y ACC.	1,000.00
112505 EST. DE VENTAS AL POR MENOR	20,000.00
112506 EST. DE VENTAS DE LICOR	40,000.00
112507. EST. DE VENTAS DE II MANO	100.00
112509. CASETA SANITARIA	3,600.00
112510. EST. DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	3,000.00
112512. TALLERES COMERCIALES	1,300.00
112516. FARMACIA	900.00
112517. KIOSCO EN GENERAL	1,000.00
112519 LIBRERIA Y ART. DE OFICINA	120.00
112524 FERRETERIA	3,500.00
112530. RÓTULOS Y ANUNCIOS	2,000.00
112535. APARATOS DE MEDICION	1,400.00
112539 DEGUELLO DE GANADO	12,000.00
112540. RESTAURANTE Y CAFES	4,200.00
112541 HELADERIA Y REFRESQUERIA	1,700.00
112542. CASAS DE HOSPEDAJES Y PENS.	600.00
112547. CAJA DE MUSICA	1,000.00
112549. BILLARES	1,500.00
112550. ESP. PUBLICO CON CARACTER LIBRE	100.00
112551. GALLERAS, BOLOS	700.00
112552. BARBERIA Y PELUQUERIA	500.00
112553. LAVANDERIA Y TINTORERIA	2,100.00
112561. LABORATORI Y CLINICAS PRIV.	500.00
112565. SERVICIOS Y PUMIGACION	200.00
112572. EST. DE PROD. AGRICOLAS	450.00
112574. JUEGOS PERMITIDOS	500.00
112599. OTROS NEGOCIOS	2,000.00
TOTAL DE ACT. COMERCIALES	108,770.00
SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
112606 FABRICAS DE HELADOS	400.00
112607 FABRICAS DE HIELO	500.00
112611 PANADERIAS Y DULCERIAS	1,200.00
112631 FABR. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	950.00
112654 FABR. DE BLOQUES Y TEJAS	1,000.00
112665 DESCASCARADORAS DE GRANOS	200.00
112699 OTRAS FABRICAS	500.00
TOTAL ACT. INDUSTRIALES	4,750.00

**MUNICIPIO DE CAPIRA
PRESUPUESTO AÑO 2007
INGRESO**

CÓDIGO	INGRESO DEL MES
OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
112804 EDIFICACIÓN Y REEDIFICACIÓN	20,000.00
112811 CIRC. DE VEHÍCULOS PARTICULARES	21,000.00
112812 CIRC. DE VEHÍCULOS COMERCIALES	23,000.00
112813 CIRC. DE REMOLQUE	2,200.00
112814 CIRC. DE MOTOCICLETA	100.00
112815 CIRC. DE BICICLETA	200.00
TOTAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS	66,500.00
ARRENDAMIENTOS	
121105 DE TERRENOS Y BOVEDAS	4,000.00
121108 DE BANCOS DEL MERCADO PÚBLICO	2,000.00
TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	6,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	
121308 PLACAS	4,500.00
121310 IMPRESOS Y FORMULARIOS	2,000.00
121399 VENTAS DE BIENES (CALCOMANIAS)	4,200.00
TOTAL DE INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	10,700.00
INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	
121402 ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	5,000.00
TOTAL POR VENTAS DE SERVICIOS	5,000.00
SECTOR PRIVADO	
123701 CUOTA GANADERA	3,500.00
123702 CUOTA PORCINA	100.00
TOTAL POR SECTOR PRIVADO	3,600.00
TASAS Y DERECHOS	
	322,885.00
124105 EXTRACCIÓN DE ARENA	100.00
124110 MATADEROS	500.00
124112 CEMENTERIOS PÚBLICOS	2,000.00
124125 SERVICIOS DE PIQUERA	500.00
124126 ANUNCIOS DE VALLAS COMERCIALES	12,000.00
124130 GUIAS DE GANADO	1,500.00
TOTAL DE TASAS Y DERECHOS	364,600.00

CÓDIGO	INGRESO DEL MES
TASAS	
124214 TRASPASOS DE VEHÍCULOS	1,000.00
124215 INSPECCIÓN Y AVALUOS	1,000.00
124218 PERMISO PARA VENTAS NOCTURNOS	1,000.00
124219 PERMISOS PARA BAILES Y SERN.	3,500.00
124220 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	600.00
124221 REFRENDO DE DOCUMENTOS	1,800.00
124231 REGISTRO EN GENERAL	2,800.00
124234 SERV. DE ADM. DE COBROS Y PRESM.	400.00
TOTAL DE TASAS	12,100.00
INGRESOS VARIOS	
126001 MULTAS Y RECARGOS	10,000.00
126010 VIGENCIAS EXPIRADAS	40,000.00
126099 OTROS INGRESOS VARIOS	700.00
TOTAL DE INGRESOS VARIOS	50,700.00
VENTAS DE MUEBLES	
211101 TERRENOS	23,000.00
TOTAL DE VENTAS DE MUEBLES	23,000.00
SALDO CORRIENTE	
4201 SALDO CORRIENTE	60,000.00
TOTAL PRESUPUESTADO AÑO 2007	688,605.00

MUNICIPIO DE CAPIRA

EJECUSIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS 2007

CODIGO DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
CONCEJO MUNICIPAL	
001 PERSONAL FIJO	40,680.00
002 PERSONAL TRANSITORIO	200.00
020 DIETAS	27,040.00
030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	6,960.00
050 XIII MES	3,440.00
071 SEGURO SOCIAL	4,900.00
072 SEGURO EDUCATIVO	620.00
073 RIESGO PROFESIONAL	390.00
079 OTRAS CONTRIBUCIONES	23,000.00
114 ENERGÍA ELECTRICA	1,700.00
115 TELECOMUNICACIÓN	1,400.00
120 IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN	200.00
130 INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	200.00
141 VIATICO DENTRO DEL PAÍS	300.00
142 VIATICO FUERA DEL PAÍS	100.00
151 TRANSPORTE FIJO	93,600.00
172 SERVICIOS PERSONALES	3,120.00
181 MANTE. Y REPAR. DE EDIFICIO	1,500.00
182 MANTE. DE MAQ. Y EQUIPO	1,000.00
201 ALIMENTACIÓN PARA CONS. HUMANO	800.00
214 PRENDAS DE VESTIR	200.00
221 DIESEL	200.00
223 GASOLINA	800.00
224 LUBRICANTE	100.00
273 ÚTILES DE ASEO	400.00
275 ÚTILES DE OFICINA	850.00
280 REPUESTO	500.00
340 EQUIPO DE OFICINA	600.00
350 MOBILIARIO DE OFICINA	1,500.00
631 DONACIONES	500.00
633 SUBSIDIO DEPORTIVO	300.00
641 GOBIERNO CENTRAL	300.00
646 MUNICIPALIDAD (30%)	53,700.00
930 IMPREVISTO	500.00
980 PROYECTO ESPECIAL DE REPRESENTANTE	32,500.00
TOTAL CONCEJO MUNICIPAL	304,100.00

MUNICIPIO DE CAPIRA
EJECUSIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS 2007

CODIGO DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
ALCALDÍA MUNICIPAL	
001 PERSONAL FIJO	36,000.00
002 PERSONAL TRANSITORIO	1,400.00
003 PERSONAL CONTINGENTE	2,600.00
030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	10,800.00
050 XIII MES	3,000.00
071 SEGURO SOCIAL	4,800.00
072 SEGURO EDUCATIVO	600.00
073 RIESGO PROFESIONAL	610.00
091 SUELDOS C.R.	2,000.00
111 AGUA	1,200.000
114 ENERGÍA ELÉCTRICA	7,000.00
115 TELECOMUNICACIONES	7,000.00
120 IMPRESIÓN	1,000.00
130 INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	1,500.00
141 VIÁTICO DENTRO DEL PAIS	1,000.00
142 VIÁTICO FUERA DEL PAÍS	500.00
151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	7,500.00
153 TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	700.00
172 SERVICIOS ESPECIALES	1,000.00
181 MANTE. Y REPAR. DE EDIFICIO	5,000.00
183 MANTE. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	700.00
201 ALIMENTO PARA CONS. HUMANO	2,000.00
214 PRENDAS DE VESTIR	500.00
221 DIESEL	2,500.00
223 GASOLINA	500.00
224 LUBRICANTE	100.00
261 ARTÍCULOS PARA RECEPCIÓN	12,000.00
273 ÚTILES DE ASEO	600.00
275 ÚTILES DE OFICINA	2,000.00
280 REPUESTO	3,000.00
340 EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
350 MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
524 OBRAS DE RESTAURACIÓN	3,000.00
529 OTRAS OBRAS URBANÍSTICAS	15,000.00
602 PENSION DE INVALIDEZ	1,250.00
629 OTRAS BECAS	1,500.00
631 DONACIONES A PERSONAS	6,500.00
633 SUBSIDIO DEPORTIVO	2,000.00
641 GOBIERNO CENTRAL	12,000.00
930 IMPREVISTO	2,000.00
TOTAL DE ALCALDÍA	165,360.00

**MUNICIPIO DE CAPIRA
EJECUSIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS 2007**

CODIGO DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
TESORERÍA MUNICIPAL	
001 PERSONAL FIJO	41.700.00
002 PERSONAL TRANSITORIO	700.00
030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	7.200.00
050 XIII MES	3.475.00
071 SEGURO SOCIAL	5.050.00
072 SEGURO EDUCATIVO	690.00
073 RIESGO PROFESIONAL	390.00
074 FONDO COMPLEMENTARIO	300.00
080 OTROS SERV. PROFESIONALES	5.000.00
091 SUELDOS C.R.	700.00
115 TELECOMUNICACIÓN	3.000.00
120 IMPRESIÓN	2.000.00
141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	300.00
142 VIATICO FUERA DEL PAIS	200.00
151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2.600.00
172 SERVICIOS ESPECIALES	1.000.00
183 MANTE. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	500.00
214 PRENDAS DE VESTIR	300.00
221 DIESEL	300.00
223 GASOLINA	1.500.00
224 LUBRICANTE	100.00
269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	6.300.00
273 UTILES DE ASEO	500.00
275 UTILES DE OFICINA	2.200.00
280 REPUESTO	500.00
314 MAQ. Y EQU. DE TRANS. TERRESTRE	100.00
340 EQUIPO DE OFICINA	3.500.00
350 MOBILIARIO DE OFICINA	1.400.00
639 OTROS SIN FINES DE LUCRO	2.000.00
695 CUOTA GANADERA C.R.	2.000.00
930 IMPREVISTO	500.00
TOTAL DE TESORERÍA	96.005.00
AUDITORÍA MUNICIPAL	
120 IMPRESIÓN	100.00
141 VIATICO	500.00
151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200.00
183 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	300.00
275 UTILES DE OFICINA	100.00
340 EQUIPO DE OFICINA	300.00
350 MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
TOTAL DE AUDITORÍA	2.000.00

MUNICIPIO DE CAPIRA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS 2007

CODIGO DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
MERCADO MUNICIPAL	
001 PERSONAL FIJO	2,700.00
002 PERSONAL TRANSITORIO	200.00
050 XIII MES	225.00
071 SEGURO SOCIAL	350.00
072 SEGURO EDUCATIVO	50.00
073 RIESGO PROFESIONAL	60.00
111 AGUA	800.00
181 MANTE. Y REPARACION DE EDIFICIO	2,500.00
273 UTILES DE ASEO	600.00
TOTAL DE MERCADO MUNICIPAL	7,485.00
ORNATO - ASEO Y CEMENTERIO	
001 PERSONAL FIJO	11,160.00
002 PERSONAL TRANSITORIO	250.00
050 XIII MES	930.00
071 SEGURO SOCIAL	1,370.00
072 SEGURO EDUCATIVO	185.00
073 RIESGO PROFESIONAL	70.00
181 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	1,000.00
182 MANT. DE MAQUINARIAS Y OTROS	1,000.00
212 CALZADO	200.00
214 PRENDAS DE VESTIR	400.00
221 DIESEL	1,500.00
223 GASOLINA	500.00
224 LUBRICANTE	500.00
259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00
262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	300.00
280 REPUESTO	2,500.00
370 MAQUINAS Y EQUIPO	700.00
519 OTRAS EDIFICACIONES	7,500.00
525 PARQUES - PLAZAS Y JARDINES	8,300.00
TOTAL DE ORNATO - ASEO Y CEMENTERIO	38,465.00
CORREGIDURIA MUNICIPAL	
001 PERSONA FIJO	46,320.00
002 PERSONAL TRANSITORIO	3,460.00
050 XIII MES	7,860.00
071 SEGURO SOCIAL	5,900.00
072 SEGURO EDUCATIVO	750.00
073 RIESGO PROFESIONAL	300.00
189 OTROS MANT. Y REPARACIONES	500.00
214 PRENDAS DE VESTIR	800.00
262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	300.00
273 UTILES DE ASEO	500.00
275 UTILES DE OFICINA	1,500.00
350 MOBILIARIOS DE OFICINA	1,000.00
519 OTRAS EDIFICACIONES	10,000.00
TOTAL DE CORREGIDURIA MUNICIPAL	75,190.00
TOTAL DE PRESUPUESTO AÑO 2007	688,605.00

**MUNICIPIO DE CAPIRA
ESTRUCTURA DE PERSONAL**

DEPART.	CARGO	GASTOS DE REPRESENT.	SUELDO FRESQ	SUELDO ANUAL	PASO NAL TRANSIT.	NOMBRE	APELLIDO
CONCEJO	SECRETARIA		325.00	3,900.00		LEYDIS	MORENO
	SUB. SECRFT		225.00	2,700.00		OSIELA	MONTENEGRO
	CONDUCTOR		240.00	2,880.00	200.00	FELIFF	HERRERA
	T.C. CACAO		200.00	2,400.00		SIMON	HERRERA
	T.C. CAIMITO		200.00	2,400.00		MARIA	VEGA
	T.C. CAMPANA		200.00	2,400.00		YAZMINA	MARTINEZ
	T.C. CAPIRA C.		200.00	2,400.00		ALBA R	ASPRILLA
	T.C. CERMIÑO		200.00	2,400.00		IRAI DA	MEDINA
	T.C. CIRI BOTOS		200.00	2,400.00		CLEMENTINO	REYES
	T.C. C. GRANDE		200.00	2,400.00		DAJIAN	MARTINEZ
	T.C. IÑICE		200.00	2,400.00		GUSTAVO	GONZALEZ
	T.C. OLLAS A.		200.00	2,400.00		MIGDALIA	MOLINA
	T.C. TRINIDAD		200.00	2,400.00		ROBERTO	RIOS
	T.C. SANTA ROSA		200.00	2,400.00		AGUSTIN	SANCHEZ
	T.C. V. CARMEN		200.00	2,400.00		ITZEL	UREÑA
T.C. V. ROSARIO		200.00	2,400.00		JUAN CARLOS	RODRIGUEZ	
	TOTAL		3,390.00	40,680.00	290.00		
ALCALDIA	ALCALDE	10,000.00	1,000.00	12,000.00	1,000.00	IVAN ULISES	SAURÍ
	SECRET. GRAI.		300.00	3,600.00		LIDIA V	DE CIBOÑO
	SECRET 1		250.00	3,000.00		JANINETH	PINILLO
	SECRET 2		250.00	3,000.00		ITZEL	GUILLEN
	SECRET. 3		250.00	3,000.00		ANABETZI	RUIZ
	SECRET. 4		225.00	2,700.00		JUAN O	GÓMEZ
	CONDUCTOR		270.00	3,240.00	200.00	ALBE	MARTEZ
	RECEPCIONISTA		230.00	2,760.00		MAYRA	CERRUD
	TRAB. MANUAJ		225.00	2,700.00	200.00	ZUCHEIBY	VITAL
		TOTAL	10,000.00	2,745.00	36,000.00	1,400.00	
TESORERIA	TESORERA	7,200.00	700.00	8,400.00	700.00	NEDELKA	ZAMBRANO
	CUNTABLE		400.00	4,800.00		ANAY S	SANCHEZ
	SECRETARIA		300.00	3,600.00		DAYRA	BERRIO
	SECRETARIA		225.00	2,700.00		MARIA	GONZALEZ
	ASISTENTE CONT		225.00	2,700.00		YOJAVYN	REGUNDO
	RECAUDADORA		225.00	2,700.00		YANETH	VARGAS
	INSPECTOR 1		400.00	4,800.00		MANUEL	GUERRERO
	INSPECTOR 2		350.00	4,200.00		JOSÉ MANUEL	GONZALEZ
	INSPECTOR 3		300.00	3,600.00		RAFAEL	MORENO
	INSPECTOR 4		250.00	3,000.00		RICARDO	TUSÓN
	TOTAL	7,200.00	3,475.00	41,700.00	700.00		
MERCADO	T. MANUAJ		225.00	2,700.00	200.00	FERNANDO	PADILLA
	TOTAL		225.00	2,700.00	200.00		
Ornt. -Arco y Cementerio	CONDUCTOR		250.00	3,000.00	250.00	JADIE	BARRIOS
	TRAB. MANUAJ.		250.00	3,000.00		MANUEL	VALDES
	TRAB. MANUAJ.		230.00	2,700.00		JOSÉ DE J A R	LABRADOR
	TRAB. MANUAJ.		200.00	2,400.00			
	TOTAL.		930.00	11,100.00	250.00		

Corregimiento							
GOCOLD CORREG.		350.00	4.200.00	350.00	HAYDEE	OTERO	
SUB. COORD. CORREG.		200.00	2.400.00	200.00	CONFESOR	MARTINEZ	
CORREG. CACAO		225.00	2.700.00	200.00	ELVIA	MARTINEZ	
CORREG. CADMITO		225.00	2.700.00	200.00	FIDELINA	BECCERA	
CORREG. CAMPANA		225.00	2.700.00	200.00	ARGELIS	DE BARROS	
CORREG. CAPIRA		250.00	3.000.00	250.00	LUIS A.	JULIO P.	
SECRETARIA		225.00	2.700.00	200.00	LAIDA	MARTINEZ	
CORREG. CERMERO		225.00	2.700.00	200.00	EMA	DE MADRID	
CORREG. C LOS SOTOS		200.00	2.400.00	200.00	ROSILDA M	DE PINEDA	
CORREG. CIRI GRANDE		200.00	2.400.00	200.00	VISITACION	SANCHEZ	
CORREG. LIDICE		230.00	2.760.00	220.00	GUADALUPE	DE PINTO	
SECRETARIA		225.00	2.700.00	200.00	KATHERINE	GUTIERREZ	
CORREG LAS OLLAS ARRIBA		225.00	2.700.00	200.00	LARISSA	DE NUÑEZ	
CORREG. TRINIDAD		200.00	2.400.00	200.00	GENARO	ALONSO	
CORREG. SANTA ROSA		200.00	2.400.00	200.00	JOSÉ NILO	ALABARCA	
CORREG V. CARMEN		225.00	2.700.00	200.00	YENIS	HERNÁNDEZ	
CORREG V. ROSARIO		230.00	2.760.00	220.00	NILKA	RIVERA	
TOTAL		3.860.00	46.320.00	3.640.00			

MUNICIPIO DE CAPIRA

DETALLE DE LOS REGLONES DE ALCALDÍA SEGÚN CÓDIGOS.

ALCALDÍA 641	CUERPO DE BOMBEROS	B/. 600.00
	CRUZ ROJA PROTC. CIVIL	B/. 300.00
	BIBLIOTECAS	B/. 900.00
	JUBILADOS	B/. 400.00
	SALUD	B/. 1.000.00
	EDUCACIÓN	B/. 7.000.00
	POLICÍA NACIONAL	B/. 700.00
	OTRAS ASOCIACIONES	B/. 200.00
	AMUPAS Y OTROS	B/. 200.00
	BANDA INDEPENDIENTE	B/. 500.00

CONSEJO 646 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO B/. 78.000.00

RAZÓN DE B/. 72.000.00, AL AÑO A CADA JUNTA COMUNAL.
LOS B/. 6.500.00 RESTANTES DE LO PRESUPUESTADO
CORRESPONDERAN AL 30 % DE VENTAS DE TIERRAS.

980 PROYECTOS ESPECIALES B/. 32.000.00

ENTREGADO POR TRIMESTRE A CADA TRES (3) JUNTAS
COMUNALES SIEMPRE Y CUANDO HAYA LOS FONDOS
SUFICIENTES PARA CADA JUNTA COMUNAL A RAZÓN DE B/.
2.500.00 C/U. POR ORDEN DE SOLICITUD, Y DE ACUERDO AL
COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL.

OBSERVACIONES: ESTOS DETALLES PUEDEN SER VARIABLES DE ACUERDO A LAS
SOLICITUDES Y DE LOS INTERESADOS.

TERCERO: Apruébese el resumen de los ingresos y egresos municipales así:

TOTAL DE INGRESO	B/. 688,605.00
INGRESO TRIBUTARIO	B/. 180,020.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/. 374,885.00
INGRESOS VARIOS	B/. 50,700.00
SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 60,000.00
INGRESO CAPITAL	B/. 23,000.00
TOTAL DE EGRESOS	B/. 688,605.00

DETALLE

CUARTO: Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia del 01 de enero de 2007.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2006).


H.R. JULIO MARISCAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAPIRA


LEYDIS MORENO
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA.- NOVIEMBRE VEINTINUEVE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).-

APRUEBENSE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 27 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006.- "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAPIRA, Y SE DECIDEN NORMAS DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007 EN EL MUNICIPIO DE CAPIRA".

DEBENSERSE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.


FRANCISCO SOTO
ALCALDE DEL DISTRITO

AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN
Yo, **GRESSINA NELLY GUILLEN VIUDA DE CONCEPCIÓN** con cédula 4-37-997 y domicilio en Barriada El Palmar Casa No. 113 en Veracruz, Arraiján, por este medio, manifiesto que he cesado las operaciones en el establecimiento **RANCHO NELLY**, ubicado en Playa Venado Veracruz - Arraiján el cual era operado mediante el registro comercial # 1010.

GRESSINA N. GUILLÉN
L.201-199268
Primera Publicación

AVISO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 777 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. YO, **DIMAS GONZÁLEZ PEÑA**, CON CÉDULA No.

9-141-995, HAGO DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LA CANCELACIÓN DE MI REGISTRO COMERCIAL No. 1564, TIPO V, POR HABER VENDIDO MI ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO **BAR DON QUIJOTE**, AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CARRASCO SANTOS CON CÉDULA No. 9-142-524.

L. 201-198833
Primera Publicación

AVISO

Mediante el artículo número 777 del Código de Comercio se hace de conocimiento público la venta del local comercial denominado **JARDÍN EL RESTAURANTE EL CRUCE**, ubicado en Arenas, Distrito de Mariato,

propiedad de **SOFIA DEGRACIAS ARAIS** con cédula 9-215-10 al señor Dimas Velásquez con cédula 7-62-771.

Dimas Velásquez Batista.
L. 201-198350
Primera Publicación

AVISO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 777 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. YO, **ROSA PIMENTEL DE QUINTERO**, CON CÉDULA No. 9-78-677, HAGO DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LA CANCELACIÓN DE MI REGISTRO COMERCIAL No. 4393, TIPO B, POR HABER VENDIDO MI ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO **TOFIS BAR**, A LA SEÑORA **IMELDA GISE-**

LLE MOJICA RODRÍGUEZ CON CÉDULA No. 9-205-70.

L.201-194418
Primera Publicación

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio la venta del local comercial denominado **Restaurante LA HUACA**, dicha propiedad es de **CAROLINA SUNG YIU** con cédula de Identidad No. 9-718-1846 en Santiago distrito de Santiago, provincia de Veraguas a la señora **WAI HON LOO DE ZHANG** con cédula de Identidad Personal No. N-19-1020. **WAI HON LOO ZHANG**
L.201-196125
Primera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio la señora **NIDIA GÓMEZ DE AGRAELL**, con cédula de Identidad Personal No. 8-130-657, residente en el distrito de Chame le he traspasado el establecimiento comercial denominado **"SUPER MERCADO MARIA"**, ubicado en Chicá, Calle Principal, Distrito de Chame a la señora **EDICTA NÚÑEZ DE AGRAELL**, con cédula de Identidad Personal No. 8-181-529, amparado con la Licencia Comercial No. 24685 de 12 de julio de 1994, Tipo "B".

Atentamente,
NIDIA M. GÓMEZ DE AGRAELL
8-130-657
L. 201-199013
Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE
ARRAJÁN
DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA
MUNICIPAL DE
ARRAJÁN SECCION
DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL
DISTRITO DE ARRAJÁN
CENTRAL TELEFÓNICA:
259-9044

EDICTO No. 87-06
ARRAJÁN, 14 DE AGOSTO de 2006
El Suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján **HACE SABER** Que **CRISTINA HERRERA DE NAVARRO** (a) de la cédula de Identidad Personal No. 7-19-32 con domicilio en **JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA** ha solicitado a este despacho la Adjudicación a Título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843 inscrita al Tomo 78, Folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en **JUAN D. AROSEMENA** con un área de 10 has. + 4286.74 Mts.2., y dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: REST. DE LA

FINCA 3843 - TOMO 78-FOLIO 260 Y MIDE: 38.150 MTS.
SUR: CALLE SIN NOMBRE Y MIDE: 269.180 MTS.
ESTE: REST. DE LA FINCA 3843-TOMO 78-FOLIO 260 Y MIDE: 451.340 MTS.
OESTE: REST. DE LA FINCA 3843-TOMO 78-FOLIO 260 Y MIDE: 290.00 MTS.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1 de junio de 2004, se ordena la publicación del presente EDICTO, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.
FIJESE Y PUBLIQUESE (Firma ilegible)
ALCALDE MUNICIPAL (Firma ilegible)
SECRETARIA GENERAL
L.201-199621

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE
ARRAJÁN
DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA
MUNICIPAL DE
ARRAJÁN SECCION
DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL
DISTRITO DE ARRAJÁN
CENTRAL TELEFÓNICA:
259-9044

EDICTO No. 85-06
ARRAJÁN, 14 DE AGOSTO de 2006
El Suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján **HACE SABER** Que **RODOLFO NAVARRO BATISTA** (a) de la cédula de Identidad Personal No. 9-113-1331 con domicilio en **JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA** ha solicitado a este despacho la Adjudicación a Título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, inscrita al Tomo 78, Folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en **ARRAJÁN CABECERA**, con un área de 10 hast. 2.290.13 y dentro de los siguientes

linderos y medidas:
NORTE: REST. DE LA FINCA 3843 - TOMO 78-FOLIO 260 Y MIDE: 134.360 MTS.
SUR: CALLE SIN NOMBRE Y MIDE: 294.12 MTS.
ESTE: REST. DE LA FINCA 3843-TOMO 78-FOLIO 260 Y MIDE: 492.460 MTS.
OESTE: REST. DE LA FINCA 3843-TOMO 78-FOLIO 260 Y MIDE: 451.340 MTS.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1 de junio de 2004, se ordena la publicación del presente EDICTO, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.
FIJESE Y PUBLIQUESE (Firma ilegible)
ALCALDE MUNICIPAL (Firma ilegible)

SECRETARIA GENERAL
L.201-199623

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 5, PANAMA
OESTE

EDICTO No. 168-DRA-2006
El Suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ **HACE CONSTAR: TASHMANIA ITZEL RODRÍGUEZ ATENCIO, vecino** (as) de **BUENA VISTA**, corregimiento **BARRIO COLÓN** del distrito de LA CHORRERA, provincia de PANAMÁ, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-737-139 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0184, según plano aprobado No. 86-2396 la adjudicación a Título Oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 13 Has. + 7673.39 M2 ubicado en la localidad de LOMA ALTA, Corregimiento de EL ARADO, Distritos de LA CHORRERA, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: ANTONIO OCAÑA
SUR: MOISÉS CATTAN
ESTE: ANDRÉS MENDIETA, NELLY SOLÍS, MILKA MONTERO RODRIGUEZ.
OESTE: CAMINO REAL QUE INTERCEPTA A CAMINO QUE CONDUCE A LA CHORRERA Y HACIA RÍO CONGO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, o en la corregiduría de EL ARADO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA a los 31 días del mes de OCTUBRE de 2006

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-198551

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

Metropolitana
EDICTO No. AM-234-06
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

Que el (los) señor (a) **NIDIA DEL CARMEN MARTÍNEZ**, vecino (a) de SAN ANTONIO No. 2, corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-89-1184 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. AM-212-04 del 16 de septiembre de 2004, según plano aprobado No. 808-15-18044, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables

con una superficie total de 0 Has + 0288.17 MC que forma parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de SAN ANTONIO No. 2, Corregimiento CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: JUANA DE DIOS GONZÁLEZ DE PINEDA
SUR: VEREDA DE 2.00 METROS DE ANCHO
ESTE: MIGUEL SALCEDO GONZÁLEZ
OESTE: NANCY STEPHANIE LUQUE GALAZ, JAVIER ENRIQUE MIRANDA TENORIO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, o en la corregiduría de CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 24 días del mes de noviembre de 2006

MAYRA E. GONZÁLEZ H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS
Funcionario Sustanciador
L. 201-199985

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE
ARRAJÁN
DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA
MUNICIPAL DE
ARRAJÁN SECCION
DE CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL

DISTRITO DE ARRAJÁN
CENTRAL TELEFÓNICA:
259-9044

EDICTO No. 86-06
ARRAJÁN, 14 DE AGOSTO de 2006

El Suscrito Alcalde del Distrito de Arraján
HACE SABER

Que **RAFAEL ANTONIO NAVARRO VEGA** (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-395-682 con domicilio en JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA ha solicitado a este despacho la Adjudicación a Título de COMPRA Y VENTA de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843 inscrita al

Tomo 78, Folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, con un área de 10 hast.2.290.13 Mts.2., y dentro de los siguientes linderos y medidas:

GLOBO "A"
NORTE: REST. DE LA FINCA 3843 - TOMO 78-FOLIO 260 Y MIDE: 93.78 MTS.

SUR: LINEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA Y FINCA 3843 Y MIDE: 345.54 MTS..

ESTE: HÉCTOR E. BANDIERA FINCA 24548 Y MIDE: 324.86 MTS.

OESTE: REST. DE LA FINCA 3843-TOMO78-FOLIO 260 Y MIDE: 492.46 MTS.

GLOBO "B"
NORTE: LINEA DE TRANSMISIÓN DE ETESA Y MIDE: 179.10 MTS.

SUR: CALLE SIN NOMBRE Y MIDE: 174.87 MTS.

ESTE: HÉCTOR BANDIERA FINCA 24548 Y MIDE: 176.64 MTS.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1 de junio de 2004, se ordena la publicación del presente EDICTO, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

FÍJESE Y PUBLIQUESE
(Alcalde legible)
ALCALDE MUNICIPAL
(Firma legible)
SECRETARÍA GENERAL
L. 201-199620

EDICTO No. 39
LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 5918 se ha dictado Resolución No. 35 del tenor siguiente:

VISTOS:
Que el señor (a) **HERMENEGILDO ANTÚNEZ VERGARA**, CÉD. 7-11-321 solicitó a Venta y Adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-5 - L-8 ubicado en un lugar

denominado AVENIDA "C" del barrio ALTOS DE SAN FRANCISCO (B. BALBOA) Cabedera y cuyos datos constan el Expediente No. 5188 recibido en este Despacho el día 18 de enero de 1972, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor (a) **HERMENEGILDO ANTÚNEZ VERGARA**, CÉDULA 7-11-321 el día 28 de octubre de 1974, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/5.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando el señor (a) **HERMENEGILDO ANTÚNEZ VERGARA**, CED. 7-11-321 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **HERMENEGILDO ANTÚNEZ VERGARA**, CÉDULA 7-11-321 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 5918 teniendo hasta hoy 17 de mayo de 2006 una morosidad de 26 años y 4 meses mensuales (316 mensualidades).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 5918, celebrado por el señor (a) **HERMENEGILDO ANTÚNEZ VERGARA**, CÉDULA 7-11-321 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.

La Chorrera, 26 de octubre de dos mil seis (Fdo.) **EL ALCALDE**
(Fdo.) **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL**
Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del distrito de La Chorrera, hoy 21 de noviembre de dos mil seis.

IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Fecha: 21-11-06
(Firma legible)
L. 201-198094

EDICTO No. 23
EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO

MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ

HACE SABER:

Que **VIRGINIA DEL CARMEN TORRES DE VEGA**, con cédula 6-50-2116, con residencia en Ocú.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de (224.19M2) y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **JOSÉ DEL CARMEN MITRE ADAMES**
SUR: **CALLE LEONIDAS CASTILLERO**
ESTE: **ALBERTO PINZÓN GUERRA**

OESTE: **ILUMINADA MITRE Y ESPERANZA MITRE ADAMES.**

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocú, 30 de noviembre de 2006

(Firma legible)
PRESIDENTE DEL CONSEJO
(Firma legible)
SECRETARÍA DEL CONSEJO
FIJO EL PRESENTE HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2006
LO DESFIJO HOY 20 DE DICIEMBRE DE 2006
L. 201-199884

EDICTO No. 19
LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 15,290 se ha dictado Resolución No. 19 del tenor siguiente:

VISTOS:
Que el señor (a) **DIANA BETZY RODRÍGUEZ DE MONTENEGRO**, CÉD. 8-220-94 solicitó a Venta y Adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-1 L-3 ubicado en un lugar denominado **CALLE LAS**

TORRES del barrio BALBOA (Las Palmitas) de esta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 17.559 recibido en este Despacho el día 17 de junio de 1999, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor (a) DIANA BETZY RODRÍGUEZ DE MONTENEGRO, CÉD. 8-220-94 el día 30 de septiembre de 1999, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando el señor (a) DIANA BETZY RODRÍGUEZ DE MONTENEGRO, CÉD. 8-220-94 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) DIANA BETZY RODRÍGUEZ DE MONTENEGRO, CÉD. 8-220-94 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 15.920 teniendo hasta hoy 21 de marzo de 2006 una morosidad de (6 años y 9 meses) (76 mensuales).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELTA:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 15.920, celebrado por el señor (a) DIANA BETZY RODRÍGUEZ DE MONTENEGRO, CÉD. 8-220-94 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por este quedarán a favor de esta Municipalidad.

La Chorrera 11 de abril de dos mil seis.

(Fdo.) EL ALCALDE (Fdo.) DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del distrito de La Chorrera, hoy 10 de julio de dos mil seis.

IRISCÉLYS DÍAZ G. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPIO DE LA CHORRERA

Fecha: 10-07-06
(Firma ilegible)
L.201-196307

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, Panamá Oeste EDICTO No. 186-DRA-2006

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) LUIS ALBERTO VERGARA, vecino (as) de BETHANIA, corregimiento BETHANIA del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-202-681 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-153-2006, según plano aprobado No. 809-06-18397 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie de 4 Has.+4208.78M2., ubicada en la localidad de LA SOLANA, Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: LUIS ORTEGA SUR: TANQUE DE AGUA DE LA SOLANA Y CAMINO DE 5 MTS. A CARRETERA DE LA LAGUNA ESTE: CAMINO DE 15 MTS. A LA SOLANA Y A CARRETERA DE EL NANCITO OESTE: JOSÉ GONZÁLEZ Y CAMINO DE 5 MTS. A CARRETERA DE LA LAGUNA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, o en la corregiduría y LA LAGUNA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA a los 08 días del mes de noviembre de 2005.

RAUSELA CAMPOS Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL MADRID Funcionario Sustanciador L.201-199112

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, Panamá Oeste EDICTO No. 186-DRA-2006

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) LUIS ALBERTO VERGARA, vecino (as) de BETHANIA, corregimiento BETHANIA del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-202-681 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-152-2006, según plano aprobado No. 809-06-18399 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie de 0 Has.+3362.52M2., ubicada en la localidad de LA SOLANA, Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 5 MTS. A LA LAGUNA SUR: CAMINO DE 15 MTS. A BAJO EL TIGRE Y A CARRETERA DE LA LAGUNA Y HERMENEGILDO MUÑOZ. ESTE: CAMINO DE 15 MTS. A BAJO EL TIGRE Y A LACARRETERA DE LA LAGUNA. OESTE: HERMENEGILDO MUÑOZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, o en la corregiduría y LA LAGUNA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA a los 08 días del mes de noviembre de 2005.

RAUSELA CAMPOS Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL MADRID Funcionario Sustanciador L. 201-199911

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 8, Los Santos EDICTO No. 032-06 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que el Señor (a) BENE-DICTA VARGAS DE HERRERA, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7-92-2111 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-186-04, según plano aprobado No. 707-06-8391 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has. + 0246.37 M2., ubicada en la localidad de Cerro Los Piraguales, Provincia de Los Santos, Distrito: Tonosí, Corregimiento: El Cortezo comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Quebro a La Pintada. SUR: Terreno de Leandro Modesto Cárdenas y camino a La Pintada. ESTE: Terreno de Esteban González. OESTE: Camino que conduce de Quebro a La Pintada.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la Corregiduría de El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 7 días del mes de junio de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN SECRETARÍA AD-HOC ING. ERIC A. BALLESTROS FUNCIONARIO SUSTANCIADOR L. 201-166820

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 8, Los Santos EDICTO No. 035-06 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que el Señor (a) SANTIAGO RODRÍGUEZ PÉREZ, vecino del Corregimiento de Chupá, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-100-616 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-073-04, según plano aprobado No. 704-05-8312 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4,279.80 M2., ubicada en la localidad de La Meseta, Provincia de Los Santos, Distrito: Macaracas, Corregimiento: Chupá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino sin nombre con rodadura de tosca. SUR: Terreno de Rufino Castillo, Vereda hacia Chupá-Río Estivaná. ESTE: Terreno de Santiago Rodríguez Pérez. OESTE: Terreno de Isidoro Domínguez Gómez.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la Corregiduría de Chupá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 22 días del mes de junio de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN SECRETARÍA AD-HOC ING. ERIC A. BALLESTROS FUNCIONARIO SUSTANCIADOR L. 201-170645

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 047-DRA-2006

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **VICENTE CORONADO HIDALGO**, vecinos (as) de CERRO VIENTO, Corregimiento SORÁ del Distrito de CHAME, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-126-797 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-426-03, según plano aprobado No. 804-11-17543 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 9 Has.+0759.21 M2., ubicado en la localidad de CERRO VIENTO, Corregimiento de SORÁ, Distrito de CHAME, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: LUIS ALBERTO BUSTAMANTE.

SUR: CAMINO HACIA SORÁ Y HACIA A CABUYA.

ESTE: CARLOS DOMÍNGUEZ.

OESTE: BENJAMÍN CORONADO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la corregiduría y SORÁ copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 17 días del mes de marzo de 2006

ILSA HIGUERO
SECRETARIA AD-HOC
ING. MIGUEL MADRID
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-153288

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 052-DRA-2006

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **RAQUEL MARITZA QUIROZ DE MORENO**, vecinos (as) de ALTOS DEL JOBO, corregimiento LA LAGUNA del Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-184-1193 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-387-2004, según plano aprobado No. 809-06-17733 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has.+3074.12 m2., ubicado en la localidad de ALTOS DEL JOBO, Corregimiento de LA LAGUNA, Distritos de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RAQUEL MARITZA QUIROZ DE MORENO
SUR: CARRETERA DE 15.00 mts. DE ANCHO HACIA LAS LAJAS Y HACIA LA LAGUNA.

ESTE: QUEBRADA ALTOS DEL JOBO Y CAMINO DE 10.00 mts. DE ANCHO HACIA OTROS LOTES.

OESTE: RAQUEL MARITZA QUIROZ DE MORENO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la corregiduría y SORÁ copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 08 días del mes de septiembre de 2005.

ILSA HIGUERO
SECRETARIA AD-HOC
ING. MIGUEL MADRID

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-161225

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 058-DRA-2006

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) **ROSA VERGARA DE GONZÁLEZ**, vecinos (as) de SECTOR No. 3, corregimiento CERRO SILVESTRE del Distrito de ARRAJÁN, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-46-396 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-057, según plano aprobado No. 80-4351 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has. + 1094.60 M2., ubicado en la localidad de CERRO SILVESTRE, Corregimiento de CABECERA, Distritos de ARRAJÁN, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE 50.00 mts., DE ANCHO HACIA CALLE PRINC. DE NUEVO CHORRILLO Y JAVIER MITRE
SUR: PABLO LÓPEZ Y SERVIDUMBRE DE 3.00mts. HACIA OTROS LOTES.

ESTE: CALLE DE 5.00 mts. HACIA OTROS LOTES Y A CALLE PRINC. DE NUEVO CHORRILLO.

OESTE: FÉLIX MARÍN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAJÁN, o en la corregiduría y CABECERA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a par-

tir de la última publicación. Dado en CAPIRA a los 09 días del mes de Septiembre de 2005
ILSA HIGUERO
SECRETARIA AD-HOC
ING. MIGUEL MADRID
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-130505

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 3, HERRERA

EDICTO No. 179-2006

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, **PEDRO OSORIO GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, Conductor, estado civil casado, con cédula de Identidad Personal No. 7-58-617, vecino y residente en Boca de Parita, Corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de Título Oneroso según plano No. 601-03-6207 del 5 de agosto de 2005, de un globo de terreno con una superficie de 0 has + 0730.98 m2., ubicado en la localidad de BOCA DE PARITA, Corregimiento MONAGRILLO, Distrito de CHITRÉ, Provincia de HERRERA. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE HACIA EL CERRITO Y TEODULO HIGUERA.

SUR: PEDRO OSORIO GONZÁLEZ.

ESTE: MINERVA DELGADO.

OESTE: TEODULO HIGUERA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de CHITRÉ, copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los cinco (5) días del mes de junio de 2006.

JOVANA ARANDA
SECRETARIA
TEC. JACOB POSAM P.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-167321

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 3, HERRERA

EDICTO No. 180-2006

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, **ADRIANA GONZÁLEZ MARÍN**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, Ama de Casa, estado civil casada, con cédula de Identidad Personal No. 6-70-801, vecina y residente en Los Pozos, Corregimiento Los Pozos, distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de Título Oneroso según plano No. 603-01-6355 del 17 de febrero de 2006, de un globo de terreno con una superficie de 6 Has.+5,988.91 m2., ubicado en la localidad de LOS POZOS ARRIBA, Corregimiento CABECERA, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL, TERESIO GONZÁLEZ, PATRICIA RÍOS, HERIBERTO AVILA Y AMINTA ATENCIO.

SUR: ORLANDO NIETO ESTE: ISAIAS BULTRÓN Y GREGORIO ASAN.

OESTE: CAMINO DEL CERRO A LOS POZOS Y ORLANDO NIETO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de LOS POZOS, copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los diecinueve (19) días del mes

de junio de 2006.
JOVANA ARANDA
 SECRETARIA
 TEC. JACOB POSAM P.
 FUNCIONARIO SUSTAN-
 CIADOR
 L.201-170045

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DES-
 ARROLLO AGROPECUA-
 RIO

DIRECCIÓN NACIONAL
 DE REFORMA AGRARIA
 REGIÓN 3, HERRERA
 EDICTO No. 181-2006
 EL SUSCRITO FUNCIO-
 NARIO SUSTANCIADOR
 DE LA DIRECCIÓN
 NACIONAL DE REFOR-
 MA AGRARIA DEL MINIS-
 TERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO, EN LA
 PROVINCIA DE HERRE-
 RA

HACE SABER:
 Que, **HERNÁN ELIÉCER SÁNCHEZ BONILLA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, Operador de equipo, estado civil casado, con cédula de Identidad Personal No. 6-67-650, vecino y residente en Residencial Los Sauces, Corregimiento Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de Título Oneroso según plano No. 606-02-6075, del 20 de junio de 2003, de un globo de terreno con una superficie de 2 Has + 0832.91 m², ubicado en la Localidad de LA ARENITA, Corregimiento LAS CABRAS, Distrito de PESÉ, Provincia de HERRERA, Comprendido dentro de los siguientes Linderos:
 NORTE: SAÚL SÁNCHEZ, ILDAURA HIGUERA Y CAMINO INTERIOR DE LA ARENITA.
 SUR: CAMINO DE ACDESO A LA FINCA, NORIS CASTILLO Y AGUSTÍN QUINTERO.
 ESTE: CAMINO DE LA ARENITA A LAS CABRAS.
 OESTE: CAMINO DE LA ARENITA A LLANO BARRERO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de PESÉ, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a par-

tir de la última publicación. Dado en Chitré, a los veinte (20) días del mes de junio de 2006.
JOVANA ARANDA
 SECRETARIA
 TEC. JACOB POSAM P.
 FUNCIONARIO SUSTAN-
 CIADOR
 L. 201-170551

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 MIDA REGIÓN No. 2,
 VERAGUAS

EDICTO No. 150-06
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia, al público:
 HACE SABER:

Que **EUCLIDES CAMAÑO PINEDA**, vecino de EL PORVENIR, Corregimiento de LOS ALGARROBOS, Distrito de SANTIAGO, con No. de Cédula 9-181-464, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante SOLICITUD No. 9-190, la adjudicación a título oneroso de DOS parcelas baldías ubicadas en EL CONEJO, Corregimiento SAN JOSÉ, Distrito de CAÑAZAS, provincia de Veraguas, descrita a continuación:

PARCELA No. 1:
 Demarcada en el Plano No. 902-12-12904 con una superficie de 16 has + 7,337.30 mts. GLOBO: A.
 NORTE: DOMINGO CORTEZ GUERRA.
 SUR: CAMINO DE 10 MTS. DE ANCHO DE SAN JOSÉ AL CONEJO.
 ESTE: CAMINO DE 10 MTS. DE ANCHO DE SAN JOSÉ AL CONEJO.

PARCELA No. 2:
 Demarcada en el Plano No. 902-12-12904, con una superficie de 62 has + 0872.80 mts. GLOBO B.
 NORTE: TRINIDAD CAMAÑO.
 SUR: ESMERALDO MENDOZA.

PARCELA No. 3:
 Demarcada en el Plano No. ----- con una superficie de -----
 NORTE:
 SUR:
 ESTE:
 OESTE:

Para los efectos legales se fija este EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía

correspondiente, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado a los 5 días del mes de junio de 2006
 MGTER. ABDIEL ABREGO
 FUNCIONARIO SUSTAN-
 CIADOR
 ANA E. ADAMES
 SECRETARIA AD-HOC
 L. 201-168608

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGIÓN No. 2 - VERAGUAS

EDICTO No. 159-06
 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:
 HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **DEYRA MAGLEDIS DE LEÓN JUÁREZ** vecina de EL PEDREGOSO, corregimiento CABECERA, distrito de CALOBRE, portadora de la C.I.P. No. 2-88-1846 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-145, Plano Aprobado No. 902-01-12574 adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales Adjudicable, con una superficie de 20 has + 6,371.23 m², ubicadas en PEDREGOSO, corregimiento de CABECERA, Distrito de CALOBRE, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: SERVIDUMBRE DE 2.50 mts.
 SUR: JORGE BAXTER
 ESTE: CAMINO DE 15 MTS. QUE VA A EL PEDREGOSO A EL KIRA
 OESTE: JORGE BAXTER, REINALDO GUEVARA

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de CALOBRE y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 días del mes de junio 2006
 MGTER. ADIEL ABREGO
 FUNCIONARIO SUSTAN-
 CIADOR
 ANA E. ADAMES
 SECRETARIA AD-HOC
 L. 201-168936

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGIÓN No. 2 - VERAGUAS
 EDICTO No. 160-06

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de VERAGUAS al público

HACE CONSTAR
 Que el señor (a) **VÍCTOR BONILLA VERGARA**, vecino (a) de BDA. 9 DE ENERO, del corregimiento de AMELIA DE ICAZA, Distrito de SAN MIGUELITO, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-54-13, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-123 del 28 de 3 de 2005 según plano aprobado No. 910-01-12907, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 has + 1036.64 que forma parte de la Finca No. 5889, Inscrita al TOMO: 592, FOLIO: 380 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de SECTOR 18 ABRIL, corregimiento de CARLOS SANTANA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, Comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: MINERVA LUCÍA TIGE BONILLA
 SUR: C.I.A. DE 50.00 METROS DE ANCHO A SANTIAGO A AGUADULCE
 ESTE: ERASMO AGUILAR
 OESTE: MIGUEL RÍOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en la corregiduría de-----

Y copia del mismo se le entregará al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 9 días del mes de junio de 2006
 MGTER. ABDIEL ABREGO N.
 Secretaria Ad-Hoc
 ANA E. ADAMES
 Funcionaria Sustanciadora
 L. 201-168944

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGIÓN No. 2 - VERAGUAS
 EDICTO No. 163-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:
 HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **IDA AMÉRICA GONZÁLEZ DE VÁSQUEZ**, vecina de SANTA CATALINA, corregimiento RÍO GRANDE, distrito de SONÁ, portador de la C.I.P. No. 9-128-559 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-285, Plano Aprobado No. 911-09-12790 adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, Adjudicable, con una superficie de 0 has + 0306.37 m², ubicadas en SANTA CATALINA, Corregimiento de RÍO GRANDE, Distrito de SONÁ, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MIGUEL CANTO
 SUR: CARRETERA DE MATERIAL SELECTO DE 15.00 MTS. A LA PLAYA A SONÁ

ESTE: FAUSTINO CAMARENA
 OESTE: MIGUEL CANTO
 Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SONÁ y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de junio de 2006
MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-169485

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN
No. 2 - VERAGUAS
EDICTO No. 164-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ELÍAS MUÑOZ MORENO Y OTRO** vecino de EL TEJAL, corregimiento CABECERA, Distrito de LAS PALMAS, portador de la C.I.P. No. 9-720-1156 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-496 Plano Aprobado No. 905-01-12946 adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicables, con una superficie de 0 has + 979.06, ubicadas en EL TEJAL, corregimiento de CABECERA, distrito de LAS PALMAS, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 mts. A LAS PALMAS A LA CARRETERA INTER-AMERICANA.
SUR: CAMINO DE 10.00 MTS. A OTROS LOTES.
ESTE: CIRILO BEROY.
OESTE: BASILIO ADAMES.
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SONÁ y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del

mes de junio de 2006
MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-169696

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN
No. 2 - VERAGUAS
EDICTO No. 165-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ELÍAS MUÑOZ MORENO Y OTRO** vecino de EL TEJAL, corregimiento CABECERA, Distrito de LAS PALMAS, portador de la C.I.P. No. 9-720-1156 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-498, Plano Aprobado No. 905-01-12938 adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 15 Has + 4236.25 M2., ubicadas en EL AGUACATE, corregimiento VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: SIMÓN SANTOS, JAIME CHEN
SUR: CAMINO DE 10.00 MTS. A LOS GAITANES A LA CARRETERA NACIONAL DE LAS PALMAS
ESTE: SIMÓN SANTOS, RÍO AGUACATE
OESTE: ANIBAL GONZÁLEZ.
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SONÁ y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de junio de 2006
MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
201-169697

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN
No. 2 - VERAGUAS
EDICTO No. 166-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ELÍAS MUÑOZ MORENO Y OTRO** vecino de EL TEJAL, corregimiento CABECERA, Distrito de LAS PALMAS, portador de la C.I.P. No. 9-720-1156 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-720-1156 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-497, Plano Aprobado No. 905-01-12939 adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 3 has. + 6145.36 m2., ubicadas en EL AGUACATE, corregimiento de CABECERA, distrito de LAS PALMAS, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CAMINO DE 10.00 mts., LOS GAITANES, A LA CARRETERA NACIONAL DE LAS PALMAS.
SUR: ZACARÍAS MUÑOZ
ESTE: RÍO AGUACATE
OESTE: CALLE DE 4.00 MTS., ZACARÍAS MUÑOZ.
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SONÁ y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de junio de 2006
MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-199698

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4. COCLÉ
EDICTO No. 052-03
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ
HACE SABER:
Que **LETICIA REINA MADRID**, vecino (a) TOABRE, Corregimiento de TOABRÉ, Distrito de PENONOMÉ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-106-381, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1555-00, según plano aprobado No. 206-09-8518 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0698.41 Mt.2., ubicada en la localidad de MIRAFLORES, Corregimiento de TOABRÉ, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: JOSÉ CATALINO MADRID
SUR: JOSÉ GASPAR MADRID
ESTE: MARÍA ELOIDA MADRID RODRÍGUEZ Y SERVIDUMBRE A CARRETERA TAMBO CHURUQUITA.
OESTE: JOSÉ CATALINO MADRID.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de PENONOMÉ o en la Corregiduría de TOABRÉ y copia de mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Penonomé, a los 6 días del mes de marzo de 2006
VILMA C. DE MARTÍNEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDEGRAMMA
FUNCIONARIO SUSTAN-

CIADOR
L. 488-602-58

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLÉ
EDICTO No. 0149-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ.
HACE SABER QUE:
Que la señora **ELIZABETH SÁNCHEZ DE HIDALGO**, vecina de EL LIMÓN, Corregimiento de RÍO HATO, Distrito de ANTÓN, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 2-107-971 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-3159-01 y plano aprobado No. 202-07-9093 la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 2 HAS. + 0184.35 m2., ubicada en la localidad de EL LIMÓN, Corregimiento de RÍO HATO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:
GLOBO A - SUPERFICIE: 1 has 4831.14 m2
NORTE: ROBERTO ESPINOSA
SUR: SERVIDUMBRE 3.00 MTS DE ANCHO
ESTE: CAMINO DE 15 MTS. DE ANCHO
OESTE: RAMIRO MARTÍNEZ MORÁN, ABRAHAN SÁNCHEZ
GLOBO B - SUPERFICIE: 0 has. + 5353.21 m2
NORTE: SERVIDUMBRE
SUR: CAMINO, ERMÍNIO SÁNCHEZ
ESTE: CAMINO
OESTE: ERMÍNIO SÁNCHEZ
Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Corregiduría de RÍO HATO, copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 19 DE ABRIL DE 2006
SR. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA S. NÚÑEZ I.

SECRETARIA AD-HOC
L. 201-158376

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ
EDICTO No. 0185-06
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFOR-
MA AGRARIA DEL MINIS-
TERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO EN LA
PROVINCIA DE COCLÉ.
HACE SABER QUE:

Que **ENCARNACIÓN RAMOS MACIAS** vecino (a) de CHURUBE, Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-70-473, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-2465-01 según plano aprobado No. 204-03-9282, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS. + 2538.31 m^{2.}, ubicada en la localidad de CHURUBE, Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATÁ, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ALFONSO MACIAS
SUR: PAULINO MACIAS,
SERVIDUMBRE
ESTE: JULIANA MURILLO
OESTE: VIRGILIO MURILLO

Para los efectos, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de NATÁ o en la Corregiduría de EL CAÑO y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 26 DE MAYO DE 2006

SR. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR

ANA. S. NUÑEZ L.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-165165

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ
EDICTO No. 0179-06
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFOR-
MA AGRARIA DEL MINIS-
TERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO EN LA
PROVINCIA DE COCLÉ.
HACE SABER QUE:

Que **BLAS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** vecino (a) de EL NANCE, Corregimiento de CABALLERO, Distrito de ANTÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-2-78-176 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-2836-01 según plano aprobado No. 202-10-10047, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 1 HAS + 8697.38 m^{2.}, ubicada en la localidad de EL NANCE, Corregimiento de CABALLERO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO, PAS-
CUAL RODRÍGUEZ,
ENTRADA PRINCIPAL
SUR: RÍO ANTÓN
ESTE: QUEBRADA
CUSCÚ
OESTE: JACINTO GIL,
QUEBRADA ESPÍRITU
SANTO

Para los efectos, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de ANTÓN o en la Corregiduría de CABALLERO y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 26 DE MAYO DE 2006

SR. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR

ANA. S. NUÑEZ L.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-164001

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ
EDICTO No. 0183-06
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFOR-
MA AGRARIA DEL MINIS-
TERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO EN LA
PROVINCIA DE COCLÉ.
HACE SABER QUE:

Que **ROBERTO A. BETHANCOURT LUNA** vecino (a) de NATÁ, Corregimiento NATÁ de Distrito de NATÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-48-579 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-683-95, según plano aprobado No. 203-01-7221 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS. + 8745.93 m^{2.}, ubicada en la localidad de CHUMUNGO (RÍO CHICO), Corregimiento de CABECERA, Distrito de NATÁ, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RÍO CHICO
SUR: ELISA MOLLEDA
ESTE: JUAN BERROCAL
OESTE: DAVID MUÑOZ,
FLORENCIO CAMARGO

Para los efectos, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de NATÁ o en la Corregiduría de NATÁ y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 26 DE MAYO DE 2006

SR. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR
ANA. S. NUÑEZ L.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-164842

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ
EDICTO No. 0184-06

EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA DEL MINIS-
TERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO EN LA
PROVINCIA DE COCLÉ.
HACE SABER QUE:

Que **CENTRO DE SALUD DE SANTA RITA (R.L.) EDILMA ARQUÍNEZ** vecino (a) de SANTA RITA, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTÓN, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 2-84-2453 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-2999-01 según plano aprobado No. 202-09-9334, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 1 HA. + 1763.00 m^{2.}, ubicada en la localidad de SANTA RITA CENTRO, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE
SUR: SERVIDUMBRE
ESTE: CARRETERA SIN
NOMBRE
OESTE: HILDA GAONA

Para los efectos, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de ANTÓN o en la Corregiduría de SANTA RITA y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 29 DE MAYO DE 2006

SR. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR
ANA. S. NUÑEZ L.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-166485

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ
EDICTO No. 0187-06

EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA DEL MINIS-
TERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO EN LA
PROVINCIA DE COCLÉ.
HACE SABER QUE:

Que **NILSA OSIRIS DELGADO DE GONZÁLEZ** vecino (a) de SAN MIGUELITO, Corregimiento de SAN MIGUELITO, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-257-1380 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-104-04 según plano aprobado No. 202-07-9845, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS. + 599.09 m^{2.}, ubicada en la localidad de PALO VERDE, Corregimiento de RÍO HATO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: NILSA O. DELGA-
DO DE GONZÁLEZ
SUR: ROGELIO AQUILES
ESPINOSA SÁNCHEZ
ESTE: CAMINO

OESTE: ROGELIO AQUIL-
LES ESPINOSA SÁNCHEZ

Para los efectos, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de ANTÓN o en la Corregiduría de RÍO HATO y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 29 DE MAYO DE 2006

SR. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR

ANA. S. NUÑEZ L.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-165974